



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON


Administración.- Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171.
 Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.

Viernes, 9 de abril de 1999
 Núm. 80

Depósito legal LE-1-1958.
 Franqueo concertado 24/5.
 Coste franqueo: 12 ptas.
 No se publica domingos ni días festivos.

SUSCRIPCION Y FRANQUEO					ADVERTENCIAS		INSERCCIONES	
	Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)				
Anual	6.945	278	3.600	10.823	1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.		125 ptas. por línea de 85 mm., salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.	
Semestral	3.870	155	1.800	5.825				
Trimestral	2.345	94	900	3.339	2.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.			
Ejemplar ejercicio corriente	70	3	-	73				
Ejemplar ejercicios anteriores	85	3	-	88				

SUMARIO

	Página		Página
 Subdelegación del Gobierno	1	Administración Local	13
Diputación Provincial	1	Administración de Justicia	19
Administración General del Estado	12	Anuncios Particulares	24
Administraciones Autonómicas	-		

Subdelegación del Gobierno en León

PROPAGANDA AEREA

La entidad denominada Aviograf, S.A., con domicilio en Madrid, avenida de Filipinas, n.º 52, ha solicitado autorización para sobrevolar esta provincia, a fin de efectuar sucesivas campañas publicitarias consistentes en escritura con humo.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno, de 20 de diciembre de 1966 (*Boletín Oficial del Estado* de 24 del mismo mes), advirtiendo a los señores Alcaldes que en el plazo de 3 días a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio, podrán formular ante esta Subdelegación del Gobierno las alegaciones que estimen pertinentes en relación con la referida campaña publicitaria, siguiendo el procedimiento correspondiente en el caso de que transcurrido dicho plazo no se formule objeción alguna.

León, 2 de marzo de 1999.-El Subdelegado del Gobierno, Manuel Junco Petrement.

1989

2.375 ptas.

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

La Comisión de Gobierno de la Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y nueve, ACORDO aprobar las siguientes BASES:

BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE DEPORTE POPULAR 99.-

ACTIVIDADES NO FEDERADAS

1.- OBJETO.-

Es objeto de las presentes bases:

- Fomentar la práctica lúdico-deportiva a la población en general y mejorar sus aptitudes y condiciones de salud permitiendo su mayor integración en la comunidad.

- Facilitar la utilización y aprovechamiento de las instalaciones al aire libre y en medios naturales de las localidades de nuestra provincia.

- Fomentar la creación de organizaciones y asociaciones deportivas dentro de las mismas localidades o comarcas como medio de vertebración socio-deportiva, para la creación de un futuro calendario y mapa deportivo provincial.

2.- DOTACION PRESUPUESTARIA.-

La Diputación Provincial destinará al presente programa una dotación económica de cinco millones quinientas mil pesetas (5.500.000 ptas.), con cargo al presupuesto para 1999, imputables a la partida 452.53/229.00, y se aplicarán a los conceptos que se determinen por los Comités de Organización de cada una de las pruebas que se realicen.

3.- BENEFICIARIOS.-

El Programa de Deporte Popular 1999 está destinado a todos los Ayuntamientos de la provincia de León de menos de 20.000 habitantes y Juntas Vecinales pertenecientes a este tipo de Municipios.

Los Colegios, Asociaciones Deportivas y Clubes pertenecientes a estos Municipios podrán solicitarlo con el V.º.B.º. del Ayuntamiento o Junta Vecinal, pero no podrán presentar más de una solicitud por actividad. En el supuesto de que haya más de un solicitante por actividad, ambos de la misma localidad, tendrá preferencia la entidad de rango superior.

4.- PROCEDIMIENTOS Y PLAZO PARA LA TRAMITACION DE SOLICITUDES.-

Las Entidades que deseen tomar parte en este Programa deberán presentar solicitud, conforme al modelo de Anexo, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León, desde el día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, hasta el día 16 de abril de 1999, en el Registro General de la Diputación (plaza de San Marcelo 6, 24071 León) o en la forma prevista en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.- SUBSANACION Y MEJORA DE LA SOLICITUD.-

Los servicios competentes de la Diputación Provincial procederán a revisar las solicitudes, requiriendo a los solicitantes para que,



en un plazo de diez días, subsanen la falta o acompañen la documentación preceptiva, con apercibimiento de que si así no se hiciera se tendrá por desistida la solicitud, archivándose sin trámite.

6.- RESOLUCION DE LA CONVOCATORIA.-

Examinadas las solicitudes, a propuesta de la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, el Organismo competente de la Corporación Provincial adoptará el acuerdo de concesión correspondiente en un plazo no superior a seis meses, a contar desde la recepción de la solicitud. Transcurrido este plazo se entenderá desestimada la solicitud en los términos previstos en la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.- PARTICIPANTES.-

Podrán participar cuantas personas lo deseen, residentes en Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes, a través de su localidad, Colegio, Asociación o Club, estableciéndose las siguientes actividades y categorías, susceptibles de ser patrocinadas por esta Diputación:

- Pelota a mano (parejas).
- Frontenis -masculino y femenino- (parejas).
- Carreras populares (millas, leguas, crosses, etc.).
- Juegos populares y autóctonos.
- Marchas de senderismo y cicloturismo.

8.- INSCRIPCIONES.-

Cada participante deberá inscribirse obligatoriamente en la prueba que desee participar, de conformidad con lo establecido en las normas elaboradas por el Comité Organizador Local. No se podrá participar sin estar inscrito en la prueba.

9.- ORGANIZACION.-

a) La Organización del Programa de Deporte Popular será responsabilidad de la Diputación Provincial de León, quien, a través de su Oficina de Deportes, llevará a cabo y asumirá, junto con los comités organizadores locales, las funciones de organización y desarrollo de las distintas pruebas.

b) La Oficina de Deportes (Departamento de Formación) constituirá, junto con los organizadores locales, el Comité de Organización de las distintas pruebas, cuya finalidad será las propias de la organización, así como establecer los aspectos técnico-deportivos propios de cada actividad, entre los que se encuentran los referidos a premios y sanciones, y concretarán los gastos que asumen tanto la Diputación Provincial como los organizadores locales en cada prueba.

Las decisiones del mencionado Comité serán inapelables en cualquiera de las actividades o manifestaciones que se celebren en el desarrollo de este Programa de Deporte Popular 1999.

10.- CLASIFICACION.-

El sistema de puntuación y el número de participantes se especificará en las bases particulares de cada prueba, así como el de categorías, si hubiere más de una.

11.- PREMIOS.-

a) Se entregarán trofeos, medallas, diplomas en cada una de las pruebas por parte de las entidades locales organizadoras.

b) La Excm. Diputación Provincial de León aportará material diverso para el mejor desarrollo y promoción de las distintas pruebas a realizar, en colaboración con los Comités organizadores locales.

12.- DESPLAZAMIENTOS.-

La Diputación Provincial estudiará la posibilidad de facilitar autocares a los participantes, en casos excepcionales.

13.- PUBLICIDAD.-

La Diputación Provincial editará material publicitario para cada prueba, asumiendo además los gastos acordados por el Comité Organizador para cada prueba; las facturas correspondientes a estos conceptos deberán expedirse a nombre de la Diputación Provincial.

La publicidad impresa, elaborada por los organizadores, deberá hacer constar necesariamente la colaboración de la Diputación Provincial de León-Deportes.

14.- MEMORIA FINAL.-

Una vez finalizada la actividad, y en el plazo de quince días, la Entidad organizadora tendrá que presentar a la Diputación Provincial, Oficina de Deportes, una Memoria detallada de la prueba y demás actividades realizadas, acompañando el informe correspondiente del Comité Organizador Local, y muestra impresa de la publicidad realizada, así como cuenta de los gastos habidos, fotografías, etc...

15.- INFORMACION.-

Para una mayor información contactar con los Servicios Deportivos Provinciales, teléfonos 987/292187 y 987/292207, así como atención al público en días laborables de 9,00 a 14,00 horas, en Diputación, edificio 'El Torreón', Plaza de Regla s/n.

16.- CONTROL Y SEGUIMIENTO.-

La Diputación de León, a través de los Servicios Deportivos, por delegación de la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento del desarrollo de los programas que reciban ayuda, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios.

17.- VIGENCIA.-

Las presentes Bases extenderán su vigencia durante el año 1999.

León, 15 de marzo de 1999.-El Presidente, P.D., Ramón Ferrero Rodríguez.

ANEXOS

DEPORTE POPULAR 99 PELOTA A MANO Y FRONTENIS (CALENDARIO)

* La modalidad será por parejas en ambos casos.

* En la modalidad de frontenis puede ser masculino y femenino.

* La competición tendrá tres fases:

- Local: a celebrar entre los meses de mayo, junio y julio para poder participar en la siguiente fase.

A los solicitantes se les enviarán normas de competición.

- Comarcal: se celebrará de julio a septiembre.

- Provincial o Final: se celebrará en los meses de septiembre u octubre, teniendo en cuenta para decidir donde se disputará entre aquellas localidades que lo hayan solicitado y sea confirmado por la Diputación de León y el Club de Pelota Leonés.

- Interdiputaciones: Los seleccionados representarán a la Diputación de León, corriendo ésta con los gastos de desplazamiento y comida si se precisara.

* La programación, calendario y desarrollo de la competición estará a cargo del Club de Pelota Leonés y la Diputación de León, Deportes, teniendo éstos potestad para seleccionar de entre los participantes, para competiciones, exhibiciones o campeonatos (del rango que fueren).

* Para ser ayudados/patrocinados los Trofeos o Campeonatos locales de estas modalidades, han de participar, en alguna de ellas, en el Campeonato Comarcal y Provincial organizado/patrocinado por esta Diputación.

* En el Campeonato comarcal y provincial, así como el interdiputaciones, los gastos de arbitraje, organización, material y desplazamientos de los participantes, correrán a cargo de esta Diputación.

* Adjuntar Anexos I y II.

DEPORTE POPULAR 99 CARRERAS POPULARES, MILLAS, CROSSES Y LEGUAS

* En estas pruebas cada Entidad podrá solicitar patrocinio para una sola modalidad "por actividad", (aunque sean distintos trofeos, campeonatos, fechas, ...).

* Antes de iniciarse las competiciones o pruebas, se decidirá, teniendo como base las inscripciones, los sistemas de competición y se desarrollarán los reglamentos deportivos en cada caso según el Comité Organizador.

* Esta Diputación podrá celebrar un Campeonato Provincial si lo estima conveniente en un lugar apropiado para su celebración entre los entes participantes.

* Las inscripciones de los participantes han de estar a la mayor brevedad posible en la Diputación de León, Deportes "si es anterior a la prueba mucho mejor", con relaciones y datos completos (D.N.I./Fecha de nacimiento).

* La atención al participante, proporcionándole agua y algún alimento durante la prueba o a la finalización de la misma corresponderá a la Comisión Organizadora Local, así como algún incentivo por participar.

* Adjuntar Anexos I y II.

DEPORTE POPULAR 99
MARCHAS: SENDERISMO Y CICLOTURISMO

* Distancias:

Recorridos entre 6 km. mínimo y 20 km. máximo "en senderismo" dependiendo de la orografía, y participantes, siendo conveniente efectuarlo en plan de paseo, sin que exista competición.

En cicloturismo se recomienda un mínimo de 25 km. y un máximo de 80 km.

* Días:

De 4 a 6 domingos-festivos en los meses de Primavera-Verano, horarios-concentración y partida, entre 9 y 10 horas y la llegada entre 13 y 14 horas.

La atención al participante, proporcionándole agua y algún alimento durante la marcha o a la finalización de la misma corresponderá a la Comisión Organizadora Local, así como algún incentivo por participar.

Para su celebración, y posterior patrocinio / ayuda deberán inscribirse y participar al menos el número mínimo que establezca el Comité Organizador en cada caso.

* Adjuntar Anexos I y III.

DEPORTE POPULAR 99
DEPORTES Y JUEGOS AUTOCTONOS

La celebración de estas manifestaciones se llevarán a cabo entre 6 y 8 Ayuntamientos-Localidades de entre los solicitantes.

La elección de estos lugares será decidida entre los Ayuntamientos, la Delegación Provincial de Deportes Autóctonos y esta Diputación Provincial, Deportes.

En estas manifestaciones la organización y desarrollo correrá a cargo de los indicados anteriormente.

El patrocinio o colaboración para sufragar los gastos derivados de estos eventos se llevará a cabo entre la Diputación y el Ayuntamiento, siendo la aportación de cada uno de ellos del 50%.

Se harán en su momento las bases de participación y competición indicando modalidades y premios.

En esta modalidad de Deporte Popular se admite a participar a los que tengan el carnet de la Federación de Deportes Autóctonos y a quien no lo tenga, según normas de competición en cada uno de los casos.

Con posibilidad de celebrar y ser subvencionado el Campeonato Provincial, que cada año viene organizando la Delegación Provincial de Deportes Autóctonos en alguna de la localidades de esta Provincia.

La Diputación, en colaboración con la Delegación de Deportes Autóctonos, se reserva el derecho para seleccionar a los participantes en exhibiciones y competiciones de rango superior o distinto (provincial, interdiputaciones, etc...)

En los autocares (para los desplazamientos a las competiciones,...) tienen preferencia: la organización, los árbitros designados, auxiliares y participantes.

* Adjuntar Anexo I.

DEPORTE POPULAR 99
JUEGOS POPULARES

Cada Ayuntamiento o Junta Vecinal podrá solicitar ayuda o subvención para esta modalidad en aquellos juegos que estime oportunos.

Si el desarrollo lo lleva a cabo alguna Asociación o Comisión de Fiestas debe tener obligatoriamente el visto bueno y sello del Ayuntamiento o Junta Vecinal a la que pertenezca.

Sólo recibirá ayuda o subvención por cada una de las modalidades o actividades, aunque se celebren en distintas fechas, campeonatos, trofeos...

Antes del inicio de estas manifestaciones deportivas y populares los Comités Organizadores Locales indicarán las normas de participación y su desarrollo a la Diputación Provincial de León, Deportes, estando obligados a comunicar los cambios que hubiere a los efectos oportunos.

Se enviará relación de participantes en cada modalidad (y categoría si hubiera más de una) a esta Diputación Provincial al hacer la justificación y cobro para recibir ayuda o subvención.

También se contemplaría en este Programa, la celebración de, algún encuentro o manifestación en alguna actividad, con otras Diputaciones.

* Adjuntar Anexo I y II.

DEPORTE POPULAR - 99

ANEXO I

BOLETIN DE PARTICIPACION

ENTIDAD (Ayto., J.V., Club, ...) _____

DATOS DE LA PRUEBA:

ACTIVIDAD O PRUEBA _____

DENOMINACIÓN y EDICIÓN _____

LOCALIDAD DE CELEBRACIÓN _____

LUGAR DEL DESARROLLO _____

FECHA DE CELEBRACIÓN (exacta o aproximada) _____

NUMERO de participantes año 1997 _____

ORGANIZADOR _____

RESPONSABLE o DELEGADO _____

DIRECCIÓN _____ C.P. _____

TELEFONO _____

Nota: Cumplimentar una solicitud por actividad o prueba.

En _____ a _____ de _____ de 1.998

Firma y sello:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA.DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.-

DEPORTE POPULAR '99

ANEXO II

HOJA DE DATOS BASICOS

ENTIDAD (Ayto., J.V., club, etc.) _____

1.- DATOS DE LA PRUEBA

Denominación _____

Deporte _____

Lugar de celebración _____

Fecha de celebración _____

Organizador _____ Tfno _____

2.- PRESUPUESTO

A) DE GASTOS

Premios y trofeos _____ pts.
 _____ pts.
 Publicidad _____ pts.
 _____ pts.
 Transporte _____ pts.
 _____ pts.
 Organización _____ pts.
 Otros gastos _____ pts.
 _____ pts.

A) INGRESOS

Subvenciones _____ pts.
 _____ pts.
 _____ pts.
 Empresas _____ pts.
 _____ pts.
 _____ pts.
 Cuota inscripción _____ pts.
 Otros ingresos _____ pts.
 _____ pts.

3.- DATOS ORGANIZADOR

NIF o CIF _____
 Entidad bancaria _____
 Nº cuenta _____

OBSERVACIONES

En _____ a _____ de _____ de 1.999

Firma y sello:

Fdo.:

DEPORTE POPULAR '99
CICLOTURISMO, SENDERISMO Y CARRERAS

ANEXO III

DATOS DE LA PRUEBA

DENOMINACION _____
 LOCALIDAD _____
 FECHA _____
 RECORRIDO (*) _____

 ORGANIZADOR _____

(*) Adjuntar plano-diseño gráfico recorrido, actividades.

CATEGORIAS _____

HORARIOS _____

PREMIOS Y GASTOS _____

ACTIVIDADES: _____

En _____ a _____ de _____ de 1999.
Firma y sello:

León, 15 de Marzo de 1999.-El Presidente, P.D., Ramón Ferrero Rodríguez.

2782

La Comisión de Gobierno de la Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y nueve, ACORDO aprobar las siguientes BASES:

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS A ESCUELAS DE LUCHA LEONESA Y BOLOS 1999

1.- OBJETO.-

Es objeto de las presentes Bases regular la convocatoria y procedimiento de otorgamiento de subvenciones para la promoción y fomento de las actividades deportivas tradicionales y autóctonas a través del Programa de Escuelas Deportivas de Lucha Leonesa y Bolos, que tienen como finalidad la enseñanza técnico-deportiva de los deportes más representativos de identidad leonesa, entre los niños y niñas de la provincia.

2.- DOTACION PRESUPUESTARIA.-

La Diputación Provincial de León destinará al presente Programa una dotación económica de siete millones de pesetas (7.000.000 ptas.), con cargo al Presupuesto para 1999, imputables a la partida 452.53/462.00 y se aplicará a los siguientes conceptos: subvención económica, kilometraje, adquisición de material y desarrollo de los encuentros inter-escuelas.

En concepto de subvención económica se fijará una cantidad mínima para cada escuela, que irá destinada a sufragar los gastos generales (adquisición de material deportivo, clases impartidas, acondicionamiento del local o cancha, publicidad debidamente justificada, etc.).

3.- BENEFICIARIOS.-

El Programa de Escuelas Deportivas de Lucha Leonesa y Bolos de ámbito provincial irá destinado a Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes y Juntas Vecinales de estos municipios y, por delegación de éstos, colegios, agrupaciones, clubes, etc.

4.- PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA LA TRAMITACION DE SOLICITUDES.-

A) Las Entidades interesadas que deseen acogerse a estas ayudas deberán presentar solicitud (conforme al modelo del Anexo I) dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, y se presentarán en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de las presentes Bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en el Registro General de la Diputación (Plaza San Marcelo 6, 24071 León) o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los modelos de instancia podrán recogerse en la Oficina de Deportes de la Diputación Provincial y se enviará copia, junto con las presentes Bases a los Ayuntamientos que hayan organizado Escuelas de estas modalidades en años anteriores y alguna otra que se considere como zona idónea o de influencia.

Las instancias de Escuelas organizadas por clubes, colegios y agrupaciones deportivas del Ayuntamiento o Junta Vecinal recogerán el visto bueno y sello de las mismas.

B) Con la solicitud se deberán adjuntar los siguientes documentos:

- a) Programa de la actividad donde se especificará:
 - Memoria descriptiva de la Escuela (Anexo II).

b) Relación de participantes, monitor y delegado o persona de contacto del titular de las Escuelas, en modelo que se facilitará, y en el que constará nombre, apellidos, fecha de nacimiento y localidad, debiendo cumplimentarse todos los datos, de lo contrario no se considerarán incluidos en dicha relación (Anexo III). En las entidades con las dos modalidades, entregarán una relación de participantes por cada una.

El hecho de la presentación de la documentación exigida en esta convocatoria, implica la aceptación en su totalidad de las presentes Bases.

5.- SUBSANACION Y MEJORA DE LA SOLICITUD.-

Los servicios competentes de la Diputación Provincial procederán a revisar las solicitudes, requiriendo a los solicitantes para que, en un plazo de diez días, subsanen la falta o acompañen la documentación preceptiva, con apercibimiento de que si así no se hiciera se tendrá por desistida la solicitud, archivándose sin trámite.

6.- RESOLUCION DE LA CONVOCATORIA.-

6.1.- Examinadas las solicitudes, a propuesta de la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, el Organo competente de la Corporación Provincial adoptará el acuerdo de concesión correspondiente, en un plazo no superior a seis meses, a contar desde la recepción de la solicitud. Transcurrido este plazo se entenderá desestimada la solicitud en los términos previstos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.2.- Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas a la Entidad con la misma finalidad otorgadas por cualquier Administración Pública o Entidad de naturaleza pública o privada, pero en ningún caso serán de cuantía tal que, aisladamente o en concurrencia con tales ayudas, superen el coste de la actividad solicitada por la entidad beneficiaria.

6.3.- Las subvenciones que conceda la Diputación de León, tienen carácter voluntario y eventual, según lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Las subvenciones reguladas por estas Normas son libremente revocables y reducibles en todo momento; no generan ningún derecho para la obtención de otras en años posteriores; no se pueden alegar como precedente; no excederán, en ningún caso, del 50% del coste total de la actividad a que se apliquen y no será exigible su aumento o revisión.

La concesión de subvenciones públicas se efectuará mediante procedimiento que garantice la transparencia en la actuación administrativa y de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad.

6.4.- Una vez aprobada la selección de las ayudas y la concesión de las mismas, se comunicará individualmente a los interesados las cantidades concedidas.

5.- Efectuada la selección a los interesados se les remitirán los siguientes impresos:

a) La relación de niños/as y monitor/es que están incluidos en la actividad.

b) La licencia oficial del alumno, que deberán devolver a la Diputación Provincial, debidamente cumplimentada, con una fotografía reciente tamaño carnet, especificándose: datos personales del alumno, autorización del padre o tutor. Una licencia será estimada válida tanto para Lucha Leonesa como Bolos, y ambas modalidades conjuntamente.

7.- CONDICIONES DE LA ACTIVIDAD.-

7.1.- PARTICIPANTES:

a) Número de participantes: Para que se formalice una Escuela Deportiva de Lucha Leonesa y Bolos es necesario que haya un mínimo de diez niños/as inscritos.

b) Inscripciones: Podrán inscribirse niños/as de edades comprendidas entre los seis y dieciséis años, ambos inclusive, siempre que éstos se cumplan en el año 1999.

7.2.- PROFESORADO:

Cada Escuela deberá tener al menos un Director/Monitor que deberá estar en posesión de dicho título de Lucha Leonesa y/o de Bolos.

El monitor deberá acompañar a los participantes de la Escuela en todos aquellos encuentros y competiciones deportivas que organice y promueva esta Diputación. De no poder ser el Monitor, informará de tal circunstancia a la Oficina de Deportes de la Diputación y lo hará una persona mayor, responsable o delegado de la escuela, que podrá ejercer las funciones de monitor.

Los Monitores percibirán, por hora de clase impartida, unos honorarios de dos mil pesetas, como precio indicativo. A aquellos Monitores que tengan que desplazar a niños, para asistir a los encuentros inter-escuelas, les será abonado por esta Diputación los gastos de kilometraje.

El Monitor no podrá impartir clases en más de dos Escuelas.

En situaciones especiales y convenientemente justificadas, los Servicios Deportivos Provinciales, podrán autorizar al Monitor a impartir clases en más de dos Escuelas.

7.3.- DURACION Y HORARIOS:

Las Escuelas tendrán la duración que se establezca en el Programa, nunca inferior a tres meses consecutivos ni superior a ocho; lo que equivaldría a treinta sesiones mínimas, siendo la fecha tope para la ejecución del mismo el día 30 de octubre de 1999.

Los horarios se fijarán por el Director/Monitor de la Escuela según necesidades, instalación, ubicación, participantes, módulo, etc., de tal manera que no se interrumpa el normal desarrollo de la escolaridad. Habitualmente se programarán dos sesiones semanales, una en día laborable/escolar, y otra en sábados o domingos. De cualquier forma se tendrán en consideración las programaciones de cada una, al poder existir circunstancias muy particulares, siempre que tengan el visto bueno de la Diputación.

7.4.- INSTALACIONES:

Preferentemente se utilizarán las instalaciones propias para la práctica de los Deportes Autóctonos, en cualquier caso su utilización no debe ocasionar gasto alguno para la Escuela.

7.5.- DIPLOMAS:

Todos los participantes que asistan a la Escuela recibirán al finalizar la actividad un Diploma acreditativo de su participación en la misma.

8.- ENCUENTROS INTER-ESCUELAS DE LUCHA LEONESA Y BOLOS.-

Entre las Federaciones de Lucha y Bolos y la Diputación Provincial de León se confeccionará un calendario/programa de encuentros entre las distintas Escuelas de Lucha Leonesa y Bolos, con el fin de observar, al final del período de aprendizaje, la evolución y logros de los participantes. En su momento serán redactadas, por las Federaciones y con el visto bueno de la Diputación, las normas específicas que regirán dichos encuentros. La participación en los citados encuentros, que se celebrarán durante los meses de septiembre y octubre, es obligatoria. La no participación en dichos encuentros supondrá la anulación de la subvención concedida.

9.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.-

a) Justificar y acreditar, ante la Diputación Provincial, la realización de la actividad o la adopción del comportamiento que fundamenten la concesión de la subvención, así como el cumplimiento de los otros requisitos y condiciones que determinen el disfrute de la ayuda.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Diputación Provincial, y a las de control financiero que correspondan a Intervención en relación con las subvenciones o ayudas concedidas.

c) Comunicar a la Diputación la solicitud y la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Ente público nacional o internacional.

10.- JUSTIFICACION Y COBRO.-

Cumplidas las condiciones, y antes del día 31 de diciembre de 1999, el beneficiario solicitará el pago de la subvención, debiendo justificar la utilización de los fondos recibidos, de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución de Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 1999, y aportar la siguiente documentación:

a) Solicitud de pago dirigida al Ilmo. Sr. Presidente, con indicación de la cuantía y concepto subvencionado, indicando el CIF de la entidad, así como el número de cuenta bancaria (20 dígitos) a la que haya de hacerse la transferencia/ingreso.

b) Memoria detallada de las actividades realizadas, acompañando la documentación precisa que confirme la realización de la actividad y, en los casos en los que sea posible, muestra de la actividad desarrollada, así como cuenta de gastos y, en su caso, de ingresos derivados de la actividad realizada, firmada y sellada por el Monitor o Director de la Escuela, adjuntando los boletines de control. (Anexo IV).

c) Certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento o de la Junta Vecinal, acreditativo de que las actividades realizadas, así como las facturas que se presentan como justificantes, han sido aprobadas por el Organismo competente en cada caso y se ajustan a la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

d) La presentación de las facturas justificativas de la inversión se ajustará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial para 1999 y reunirán, en todo caso, los siguientes requisitos:

- Ser originales.

- Estar fechadas durante el año en que se haya concedido la subvención y, si se trata de una actividad puntual, en fecha correspondiente a dicha actividad.

- Contener el D.N.I. o el C.I.F. del proveedor.

- Contener el sello de pagado, requisito que podrá ser sustituido por la presentación de los correspondientes recibos con las mismas características que las facturas.

- Contener el sello de la casa suministradora y la firma.

Las facturas justificativas de la inversión, además de los requisitos fijados en estas Bases, deberán ajustarse a la vigente normativa sobre el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo fijado llevará implícita la renuncia expresa de la subvención concedida y por lo tanto su automática anulación.

11.- CONTROL.-

La Diputación de León, a través de los Servicios Deportivos, por delegación de la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento del desarrollo de las actividades de las diferentes Escuelas, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios.

Asimismo, entre la Sección de Deportes de esta Diputación y la Dirección Técnica de la Federación Territorial de Lucha se efectuará el control y seguimiento técnico-deportivo y médico que se considere oportuno en cada momento.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

12.- INCUMPLIMIENTO.-

La falta de justificación producirá la obligación de reintegro de las cantidades percibidas y justificadas y, en su caso, la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones, sin perjuicio de la exigencia del interés de demora, a partir de la fecha en que debió rendir la cuenta y hasta la fecha en que se verifique el reintegro:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

e) En los demás supuestos previstos en la normativa específica.

Igualmente, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

El procedimiento para determinar el incumplimiento y como consecuencia, en su caso, el reintegro se iniciará de oficio a iniciativa de la Diputación o de la formulación de una denuncia.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

Si no hubiera recaído resolución expresa transcurridos seis meses desde la iniciación, teniendo en cuenta las posibles interrupciones producidas por causas imputables a los interesados, se iniciará el cómputo del plazo de caducidad establecido en el artículo 43.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

13.- CONTRAPRESTACION PUBLICITARIA.-

Las Escuelas de Lucha Leonesa y Bolos patrocinadas por la Diputación Provincial de León deberán hacer constar en toda su propaganda la colaboración y patrocinio de la Diputación de León-Deportes. El incumplimiento de este compromiso será motivo para la retirada de la ayuda que se hubiese concedido.

14.- INFORMACION.-

Para cualquier información o consulta llamar a los tfnos. 987/29-21-87 y 987/29-22-07 (Oficina de Deportes). Para visitas, en días laborables, de 9,00 a 14,00 horas en Diputación Provincial, edificio Torreón, Plaza de Regla, León.

15.- MODELOS SUBVENCION ESCUELAS.-

OPCION A: SISTEMA MODULAR

1.- Duración de la actividad:

a) De 4 meses y tres horas de clases/semana.

b) De 4 meses y seis horas de clases/semana.

c) De 6 meses y tres horas de clases/semana.

d) De 6 meses y seis horas de clases/semana.

2.- Presupuesto (aproximado):

a) Pagos al Monitor (aconsejable 2.000 ptas./hora)

- Según modalidad a: 24.000 ptas./mes: 96.000 ptas.

- Según modalidad b: 48.000 ptas./mes: 192.000 ptas.

- Según modalidad c: 24.000 ptas./mes: 144.000 ptas.

- Según modalidad d: 48.000 ptas./mes: 288.000 ptas.

b) Compra de material deportivo: 100.000 ptas.

c) Gastos varios, desplazamientos: 50.000 ptas.

d) Presupuesto según módulos: (indicativo/aproximado)

MODULO	PRESUPUESTO	%	SUBVENCION DIPUTACION
A	246.000 ptas.	45	110.700 ptas.
B	342.000 ptas.	45	153.900 ptas.
C	294.000 ptas.	45	132.300 ptas.
D	438.000 ptas.	45	197.100 ptas.

e) El número mínimo de alumnos por Escuela/Módulo será de 10 y el máximo de 25. Una Escuela puede tener más de un módulo.

OPCION B:

De no acogerse al sistema modular los participantes deberán de aportar justificantes por el importe total del presupuesto inicialmente presentado.

Aquellas entidades (Ayto.-J.V.) con las dos modalidades se les incrementará la subvención en un 5%.

16.- VIGENCIA.-

Las presentes bases que aquí se establecen regirán para aquellas Escuelas de Lucha Leonesa y Bolos que se tramiten dentro del plazo establecido y que se realicen en el año 1999.

ANEXO I

ESCUELAS DE LUCHA LEONESA Y BOLOS 1.999
BOLETIN DE INSCRIPCION

D. Dña. _____ en su
calidad de (1) _____, del Ayto., J.
Vecinal, _____ de _____
domicilio C/ _____ nº _____ CP nº _____
Tfno. _____, Nº de Fax _____ con el debido respeto
y consideración a V.I.

EXPONE:

Que, creyendo reunir los requisitos establecidos en la
Convocatoria de ESCUELAS DE LUCHA LEONESA Y/O BOLOS (2); y
conforme al acuerdo adoptado, en sesión de(3) _____, por
la Entidad a la que represento en reunión celebrada el día
_____, por el que se comprometo a realizar en su
totalidad la actividad o el programa de actividades para el que
pide la ayuda y cuyas características se especifican a
continuación:

Localidad a desarrollar la ESCUELA _____

OPCIÓN :(Indicar subrayando la opción elegida).

A : MODULAR.

B : PRESUPUESTO TOTAL.

Nombre Monitor(4) _____ Tfno. _____

Organizador (nombre) _____

Nº.de CIF: _____ Nº.C.C.: _____
(Veinte dígitos,cuenta bancaria)

En cumplimiento de las citadas NORMAS/BASES acompaña:
- Proyecto técnico de la ESCUELA (Memoria descriptiva)
- Relación de participantes.

Por todo lo expuesto SOLICITA a V.I. la admisión de la
presente. solicitud y documentación adjunta, para su inclusión en
el Programa de ESCUELA DE LUCHA LEONESA Y/O DE BOLOS '99.

En _____ a _____ de _____ de 1999
(Firma y selló)

- (1) Alcalde-Presidente.
- (2) Tachar si no procede.
- (3) Comisión de Gobierno, Pleno, etc...
- (4) Acompañar con titulaciones y experiencias.

ILMO.SR.PRESIDENTE DE LA EXCMA.DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

ESCUELAS 99

(ANEXO II) LUCHA LEONESA Y BOLOS

MEMORIA DESCRIPTIVA

1.- ENTIDAD SOLICITANTE : _____
Tfno. _____ Domicilio _____
Localidad _____ Nº Fax _____ C.P. _____

2.- DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD:
Deporte: _____

3.- OBJETIVOS:
Generales: _____
Específicos: _____

4.- METODOLOGIA:
Calendario: Meses _____ (indicarlos)
Sesiones _____ (indicar días
de la semana)
Horarios _____ (especificar
duración)

Lugar _____ (concreto y habitual)

Técnicas de enseñanza (método/s) _____

5.- UNIDADES DIDACTICAS:
Contenidos: Formación, Historia y Conocimiento de los Deportes
Autóctonos, Preparación Física, Técnica

6.- RECURSOS:
Humanos: (Director, Monitor, Jugador, Luchador, etc.,....)

Materiales: Instalaciones _____
Material Deportivo _____
Material Didáctico _____
Otros _____

7.- EVALUACION: Criterios _____
Periodos de la Aplicación _____
Indicar: Pruebas, "mañas", "tiradas", etc., ... a realizar

8.- PRESUPUESTO TOTAL (Opción B) :
Personal, Monitor: _____
Material Deportivo: _____
Material Didáctico: _____
Desplazamientos: _____
Otros gastos/varios: _____ (indicar)
Suma total de gastos _____ (pts.)

9.- SUBVENCIONES SOLICITADAS A ORGANISMOS O ENTIDADES PARA
ESTA/S ESCUELAS
Organismo: _____ Cantidad: _____
Organismo: _____ Cantidad: _____
TOTAL: _____

10.- APORTACION DEL ORGANIZADOR : _____

11.- APORTACION DE PARTICIPANTES:
(concretar el concepto y la cantidad, si hay) _____

12.- TOTAL PRESUPUESTO PRESENTADO: _____ (pts)

En _____ a _____ de _____ de 1.998
(firma y selló)

NOTA: Este modelo de Memoria es indicativo, si alguien quiere
ampliar o hacer distinto, enviarlo en hojas adjuntas.

ESCUELA DE LUCHA LEONESA Y/O BOLOS 1.999
(ANEXO III)

RELACION DE PARTICIPANTES

ESCUELA DE * _____

Ayuntamiento de _____ Tfno.: _____

Localidad: _____

Domicilio Escuela _____ C.P. _____ Tfno.: _____

Días de la semana _____ Horario _____

_____ Horario _____

_____ Horario _____

Nombre/Apellidos/Director _____

Delegado o Persona de contacto _____ Tfno. _____

Monitor _____ Tfno. _____

NOMBRE Y APELLIDOS LOCALIDAD FECHA NACIM.
jugador/luchador día-mes-año

- 1.- _____
- 2.- _____
- 3.- _____
- 4.- _____
- 5.- _____
- 6.- _____
- 7.- _____
- 8.- _____
- 9.- _____
- 10.- _____
- 11.- _____
- 12.- _____
- 13.- _____
- 14.- _____
- 15.- _____
- 16.- _____
- 17.- _____
- 18.- _____
- 19.- _____
- 20.- _____
- 21.- _____
- 22.- _____
- 23.- _____
- 24.- _____
- 25.- _____

(Firma y Sello (Ayto. Colegio, Club,.....))

* Lucha Leonesa o Bolos o Lucha Leonesa y Bolos.

ANEXO IV ESCUELAS DE LUCHA LEONESA Y BOLOS 1.999

Escuela de _____

Titular _____

Período de (mes) _____ a _____

Objetivos Conseguidos:

A _____

B _____

Monitor _____

Director/Delegado _____

BOLETIN DE CONTROL

Nº SES.	HORA COMIENZO	FECHA SESION	Nº ESCOLARES ASISTENTES	DURACION SESION	LUGAR SESION
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					

Vº Bº;
(Entidad)

El Monitor,

León, 15 de Marzo de 1999.-El Presidente, P.D., Ramón Ferrero Rodríguez.

2784

* * *

La Comisión de Gobierno de la Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y nueve, ACORDO aprobar las siguientes BASES:

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS A ACTIVIDADES INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DE TORNEOS DEPORTIVOS 1999

1.- OBJETO.-

Es objeto de las presentes Bases regular la convocatoria y procedimiento de otorgamiento de subvenciones para aquellos eventos deportivos que sean de importancia y significación para una localidad, zona, comarca y/o provincia de León, que no gocen de otras ayudas en convocatorias que desarrolle esta Diputación Provincial.

Solamente se considerarán subvencionables aquellos eventos deportivos, que se lleven a cabo antes del día 30 de septiembre, cuya antigüedad supere tres ediciones y su presupuesto de gastos sea superior a quinientas mil pesetas (500.000 ptas.), circunstancias que habrán de ser acreditadas mediante certificación expedida por el Secretario.

Quedan excluidos de la presente convocatoria aquellos campeonatos o torneos deportivos que guarden relación con la Lucha Leonesa y/o Bolos, al preverse para estas modalidades deportivas la celebración de convocatorias expresas.

2.- DOTACION PRESUPUESTARIA.-

La Diputación Provincial de León destinará al presente programa una dotación económica de ocho millones (8.000.000 ptas.), con cargo al Presupuesto para 1999, imputables a la partida 452.53/462.00.

3.- BENEFICIARIOS.-

Podrán solicitar este tipo de subvención, aplicada a finalidades deportivo-recreativas, los Ayuntamientos de la provincia de León de población inferior a 20.000 habitantes y Juntas Vecinales, y, por delegación de éstos, asociaciones, agrupaciones, clubes, etc.

4.- PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA LA TRAMITACION DE SOLICITUDES.-

a) Las Entidades interesadas que deseen acogerse a estas ayudas deberán presentar boletín de inscripción o solicitud individualizada, por cada prueba, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León, a partir del día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, hasta el día 16 de abril de 1999, en el Registro General de la Diputación (plaza San Marcelo 6, 24071 León) o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen General de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Con la solicitud se deberá adjuntar hoja de datos básicos donde se detallará la prueba, presupuesto y demás datos claramente expuestos en el anexo.

La referida documentación podrá recogerse en la Oficina de Turismo y Deportes de la Diputación de León, Edificio "El Torreón", Plaza de Regla, s/n, 2ª planta, o bien, en los Ayuntamientos de la provincia de León.

c) El hecho de la presentación de la documentación exigida en esta Convocatoria, implica la aceptación en su totalidad de las presentes Bases

5.- SUBSANACION DE DEFECTOS.-

Si las solicitudes no reuniesen los datos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane los defectos que se le indiquen. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera producido la subsanación se procederá al archivo de la documentación sin más trámite.

6.- CRITERIOS DE SELECCION.-

a) Se considerarán favorablemente aquellas solicitudes en las que se incentive la participación, así como su nivel deportivo (el carácter nacional o internacional de la prueba).

b) Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas a la Entidad con la misma finalidad otorgadas por cualquier Administración Pública o Entidades de naturaleza pública o privada pero, en ningún caso, serán de cuantía tal que aisladamente o en concurrencia con tales ayudas, superen el coste de la actividad solicitada por la Entidad beneficiaria.

c) Las subvenciones que conceda la Diputación de León, tienen carácter voluntario y eventual, según lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

El órgano competente para conceder las subvenciones tendrá en cuenta las circunstancias particulares de los peticionarios a la hora de la concesión de las mismas, sin perjuicio de la legislación general aplicable al efecto.

Las subvenciones reguladas por estas normas son libremente revocables y reducibles en todo momento; no generan ningún derecho para la obtención de otras en años posteriores; no se pueden alegar como precedente; no excederán, en ningún caso, del 50% del coste total de la actividad a que se apliquen y no será exigible su aumento o revisión.

La concesión de subvenciones públicas se efectuará mediante procedimiento que garantice la transparencia en la actuación administrativa y de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad.

7.- RESOLUCION DE LA CONVOCATORIA.-

Examinadas las solicitudes, a propuesta de la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, el Órgano competente de la Corporación Provincial adoptará el acuerdo de concesión correspondiente en un plazo no superior a seis meses a contar desde la recepción de la solicitud. Transcurrido este plazo se entenderá desestimada la solicitud en los términos previstos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Una vez aprobada la selección de las ayudas y la concesión de las mismas, se comunicará individualmente a los interesados las cantidades concedidas.

8.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.-

a) Acreditar con Certificado ante la Diputación Provincial, la realización de la actividad o la adopción del comportamiento que fundamenten la concesión de la subvención, así como el cumplimiento de los otros requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Diputación Provincial y a las de control financiero que correspondan a Intervención en relación con las subvenciones o ayudas concedidas.

c) Comunicar a la Diputación la solicitud y la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier administración o ente público nacional o internacional.

d) Las Entidades beneficiarias están obligadas a notificar a esta Diputación los cambios o modificaciones que se produzcan en relación con el Torneo y los que figuran en la solicitud.

9.- JUSTIFICACION Y COBRO.-

Cumplidas las condiciones, y antes del día 15 de diciembre, el beneficiario solicitará el pago de la subvención, debiendo justificar la utilización de los fondos recibidos de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 1999, y aportar la siguiente documentación:

a) Solicitud de pago dirigida al Ilmo. Sr. Presidente (con indicación de la cuantía y concepto subvencionado), indicando el CIF de la entidad, así como el número de cuenta bancaria (20 dígitos) a la que tenga que hacerse la transferencia/ingreso.

b) Una memoria detallada de las actividades realizadas, acompañando la documentación precisa que confirme la realización de la actividad y en los supuestos en los que sea posible, muestra de la actividad desarrollada, así como cuenta de gastos y, en su caso, de ingresos derivados de la actividad realizada, así como fotografías, carteles, programas, etc.

c) Certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento, Junta Vecinal o Junta Directiva del Club, acreditativo de que las actividades realizadas, así como que las facturas que se presentan como justificantes, han sido aprobadas por el Organismo competente en cada caso, y se ajustan a la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

d) Adjuntar publicidad, documentación, etc., donde conste impreso el patrocinio de la Diputación de León. Deportes.

e) Declaración jurada, según modelo Anexo III.

f) Por el importe de la subvención concedida deberán acompañarse facturas originales o fotocopias compulsadas, pertenecientes a la temporada 1999, en cuyos originales figure transcrita la siguiente diligencia: La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial en un por ciento (se entenderá que el porcentaje de financiación es del 100%, si no viene determinado el mismo).

Para las subvenciones concedidas mediante un porcentaje, hasta el montante del presupuesto que sirvió de base para la concesión de la subvención, será preciso acompañar, además, fotocopias compulsadas.

Las facturas justificativas de la inversión, además de los requisitos fijados en estas Bases, deberán ajustarse a la vigente normativa sobre el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo fijado llevará implícita la renuncia expresa de la subvención concedida y por lo tanto su automática anulación.

10.- CONTROL.-

a) La Diputación de León, a través de la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento del desarrollo de los Programas que reciban ayuda, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios.

b) Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente

de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

11.- INCUMPLIMIENTO.-

La falta de justificación producirá la obligación de reintegro de las cantidades percibidas y justificadas y, en su caso, la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones, sin perjuicio de la exigencia del interés de demora, a partir de la fecha en que debió rendir la cuenta y hasta la fecha en que se verifique el reintegro:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

e) En los demás supuestos previstos en la normativa específica.

Igualmente, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

El procedimiento para determinar el incumplimiento y como consecuencia, en su caso, el reintegro se iniciará de oficio como consecuencia de la propia iniciativa de la Diputación, o de la formulación de una denuncia.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

Si no hubiera recaído resolución expresa transcurridos seis meses desde la iniciación, teniendo en cuenta las posibles interrupciones producidas por causas imputables a los interesados, se iniciará el cómputo del plazo de caducidad establecido en el artículo 43.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

12.- CONTRAPRESTACION PUBLICITARIA.-

Toda subvención, concedida por la Diputación de León para actividades de Torneos Deportivos 1999, quedará sometida a la condición de que figure, en toda la propaganda y la documentación impresa, el logotipo de la Diputación y la leyenda "Patrocina: Diputación de León. Deportes". El incumplimiento será causa para que se pueda proceder a tramitar la revocación de la subvención concedida.

13.- VIGENCIA.-

Las presentes Bases extenderán su vigencia durante el año 1999.

ANEXO I

'Torneos Deportivos '99

BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN

D. D^o _____ con D.N.I. _____
 n^o _____ con residencia en _____
 C./ _____, en calidad de (*) _____
 _____ de _____
 con domicilio en _____
 Código Postal _____ Teléfono _____
 - ORGANIZADOR POR DELEGACION (s) _____
 - LOCALIDAD _____ C.P. _____ TFNO. _____

EXPONE

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la Convocatoria de TORNEOS DEPORTIVOS '99, y conforme al acuerdo, en sesión de(+) _____, adoptado por la entidad a la que represento, en reunión celebrada el día _____, por el que se comprometo a realizar en su totalidad la actividad o el programa de actividades para el que pide la ayuda y de solicitar a esa Diputación Provincial subvención, para ello

S O L I C I T A

Sea admitida la presente solicitud y documentación adjunta, para su inclusión en el Programa de Ayudas a TORNEOS DEPORTIVOS '99.

En _____, a _____ de _____ de 1999. Firma y sello:

Vº. Bº. : ALCALDE o PRESIDENTE

(* Alcalde o Presidente. (& Si existe delegación en asociaciones, agrupaciones, clubes... (+) Comisión de Gobierno, Pleno, etc... ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

ANEXO II 'Torneos Deportivos'99 HOJA DE DATOS BASICOS

ORGANIZADOR _____

1.- DATOS DE LA PRUEBA Denominación _____ Deporte _____ Lugar de celebración _____ Fecha de celebración _____ Antigüedad de la prueba _____ Nº.de participantes:Año 1998:Equipos _____ Categorías _____ Total de participantes: Nº.Aproximado participantes 1999 _____ Organizador _____

2.- PRESUPUESTO A) DE GASTOS Premios y trofeos _____ pts. _____ pts. Publicidad _____ pts. Transporte _____ pts. Organización _____ pts. Arbitrajes _____ pts. Otros, varios(gastos _____ pts. _____ pts.

B) DE INGRESOS Empresas y Comercios _____ pts. _____ pts. Subvenciones: Diputación _____ pts. (Otros) _____ pts. Cuota de inscripción _____ pts. Otros ingresos _____ pts. TOTAL Diferencia (A-B) _____ 0 pts.

3.- DATOS ORGANIZADOR C.I.F. _____ Banco y Nº Cuenta (20 Dígitos): _____

OBSERVACIONES _____

En _____ a _____ de _____ de 1.999 Firma y sello:

Vº. Bº. : ALCALDE o PRESIDENTE J.V.

ANEXO III

D.(nombre y dos apellidos) con D.N.I....., como Presidente de la Entidad..... y con domicilio en

Y D.(nombre y dos apellidos) con D.N.I....., como Secretario de la Entidad..... y con domicilio en

FORMULAMOS SOLIDARIAMENTE LA PRESENTE DECLARACIÓN JURADA, a los efectos de acreditar ante la Excma. Diputación Provincial de León:

- 1.- Que se ha realizado en su totalidad la act. subvencionada. 2.- Que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por la Entidad, considerando otras subvenciones que pudieran haberséle concedido con la misma finalidad. 3.- Que nos comprometemos a custodiar los fondos de la subvención, los recibos, y su aplicación conforme a los documentos y facturas originales reglamentarias. 4.- Que nos comprometemos a facilitar cuanta información nos sea requerida por la Diputación Provincial de León, a través de los Servicios Técnicos Deportivos, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada. 5.- Que la Entidad a la que representamos no tiene deudas y se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de León. 6.- Que nos comprometemos a realizar el registro, en la contabilidad, del ingreso de la subvención percibida, según establece el Decreto 2784/1964, de 27 de julio.

En _____ a _____ de _____ de _____ EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO,

Fdo./ _____ Fdo./ _____

León, 11 de marzo de 1999.-El Presidente, P.D., Ramón Ferrero Rodríguez.

2783

La Comisión de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día 26 de Febrero de 1999, ACORDO aprobar la convocatoria y el Proyecto de Bases Reguladoras de las Subvenciones al Deporte Provincial Federado 1999, que son del tenor literal siguiente:

BASES QUE REGULAN LAS SUBVENCIONES AL DEPORTE PROVINCIAL FEDERADO 1999

1.- OBJETO.-

El objeto de las presentes Bases es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la tramitación de los expedientes de concesión de subvenciones al deporte provincial y que se materializan en ayudas económicas concedidas a los distintos Clubes de la provincia.

2.- DOTACION PRESUPUESTARIA.-

La concesión de subvenciones se hará con cargo a la partida 452.53/489.13 del Presupuesto para 1999. El crédito asignado será de quince millones de pesetas (15.000.000 de ptas.).

3.- BENEFICIARIOS.-

a) Tendrán derecho a solicitar estas subvenciones los Clubes que tengan equipos en las categorías oficiales federativas desde la máxima Nacional, hasta los de categoría Provincial Juvenil (quedan excluidas las competiciones locales y/o zonales) y que pertenezcan a localidades con población menor de 20.000 habitantes.

b) No podrán solicitar este tipo de ayudas los Clubes y equipos de Deportes Autóctonos (Lucha Leonesa y Bolos) ya que disponen de otras ayudas para el fomento de la práctica de dichas actividades.

c) No podrán solicitar subvención aquellos Clubes que tengan establecido, para el mismo deporte y categoría, convenio de colaboración o perciban algún tipo de ayuda por esta Diputación de León durante el año 1999.

4.- PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA LA TRAMITACION DE SOLICITUDES.-

Los Clubes que deseen acogerse a estas subvenciones deberán presentar solicitud (según modelo del Anexo) dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, a partir del día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, hasta el día 31 de mayo de 1999, en el Registro General de la Diputación (Plaza de San Marcelo 6, 24071 León) o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con la solicitud se deberán adjuntar los siguientes documentos:

a) Certificación de la Federación o Delegación Provincial deportiva que corresponda, en la que se exprese el nombre completo del Equipo y Categoría en la que participa durante la presente temporada 1998-99.

b) Calendario/s oficial de la competición/es de que se trate (liga, copa, concentraciones u otras).

c) Certificación de la Secretaría del Club, en la que se haga constar las ayudas recibidas durante la temporada actual, de cualquier Organismo o Entidad pública o privada.

d) Aquellos Clubes que tengan más de un equipo, en las categorías objeto de esta convocatoria, deberán efectuar una solicitud por cada equipo, adjuntando una certificación federativa de cada uno, y el resto de la documentación.

e) C.I.F. del Club.

El hecho de la presentación de la documentación, exigida en esta Convocatoria, implica la aceptación en su totalidad de las presentes bases.

5.- SUBSANACION Y MEJORA DE LA SOLICITUD.-

Los servicios competentes de la Diputación Provincial procederán a revisar las solicitudes, requiriendo a los solicitantes para que, en un plazo de diez días, subsanen la falta o acompañen la documentación preceptiva, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin trámite.

6.- CRITERIOS DE SELECCION.-

6.1.- Las subvenciones que conceda la Diputación de León, tendrán carácter voluntario y eventual, según lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

6.2.- Las subvenciones reguladas por estas Normas son libremente revocables y reducibles en todo momento, no generan ningún derecho para la obtención de otras en años posteriores, no será exigible su aumento o revisión, no se pueden invocar como precedente y no excederán, en ningún caso, del 50% del coste total de la actividad a que se apliquen.

6.3.- Las subvenciones objeto de las presentes Bases se concederán con arreglo a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión, garantizando la transparencia en las actuaciones administrativas.

6.4.- El baremo general que se establezca estará, en principio, condicionado a la categoría deportiva en la que milita dicho equipo y el número de participantes, así como la duración de la competición o competiciones, en que participa (liga, copa, etc.) y los desplazamientos que deben realizar.

6.5.- Se aceptarán los cambios de nombre de un equipo, por adquisición de derechos u otras causas, siempre que sea ratificado por la Federación Deportiva correspondiente.

6.6.- Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas a la Entidad con la misma finalidad, otorgadas por cualquier Administración Pública o Entidad de naturaleza pública o privada, pero en ningún caso serán de cuantía tal que aisladamente o en concurrencia con tales ayudas, superen el coste de la actividad solicitada por la Entidad beneficiaria.

7.- RESOLUCION DE LA CONVOCATORIA.-

Examinadas las solicitudes, a propuesta de la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deporte, el Organismo competente de la Diputación Provincial adoptará el acuerdo de concesión correspon-

diente en un plazo no superior a seis meses, a contar desde la recepción de la solicitud. Transcurrido este plazo se entenderá desestimada la solicitud, en los términos previstos en la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Una vez aprobada la selección de las ayudas y la concesión de las mismas, se comunicará individualmente a los interesados las cantidades concedidas.

8.- JUSTIFICACION Y COBRO.-

Una vez notificado al Club el importe de la subvención concedida y para el abono de la misma, deberá presentar antes del día 30 de noviembre de 1999, la siguiente documentación:

- Certificado acreditativo expedido por el Secretario del Club, de que las facturas y/o justificantes que se presentan han sido aprobados por la Junta Directiva.

- Declaración jurada, según modelo (Anexo II).

- Por el importe de la subvención concedida deberán acompañarse facturas originales o fotocopias compulsadas, pertenecientes a la temporada 1999, en cuyos originales figure transcrita la siguiente diligencia: "La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial en un por ciento" (se entenderá que el porcentaje de financiación es del 100 %, si no viene determinado el mismo).

Por el resto, hasta el doble, como mínimo, de la subvención concedida, fotocopias compulsadas de las facturas.

- Entidad bancaria y número de cuenta (especificar los 20 dígitos) donde desean se ingrese la subvención concedida.

La falta de presentación de la documentación justificativa, en el plazo fijado, llevará implícita la renuncia expresa de la subvención concedida y por lo tanto su automática anulación.

9.- CONTROL.-

La Diputación de León, a través de la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, se reserva el control y seguimiento del desarrollo de los programas que reciban ayuda, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

10.- INCUMPLIMIENTO.-

No se harán efectivas las cantidades concedidas, o procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

e) En los demás supuestos previstos en la normativa específica.

Igualmente procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

El procedimiento para determinar el incumplimiento y como consecuencia, el reintegro se iniciará de oficio a iniciativa de la Diputación, a petición razonada del Diputado Delegado en la materia, o de la formulación de una denuncia.

11.- VIGENCIA.-

Las presentes Bases extenderán su vigencia durante el año 1999.

León, 15 de Marzo de 1999.-El Presidente, P. D., Ramón Ferrero Rodríguez.

ANEXO I

DEPORTE PROVINCIAL FEDERADO 1.999

BOLETÍN DE SOLICITUD

D./D^a.....con
 D.N.I. nº con domicilio en C/
 localidad
 en calidad de Presidente del Club
 deporte categoría sito en la
 localidad de con domicilio en la C/
 C.P..... teléfono

EXPONE

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la Convocatoria de SUBVENCIONES PARA EL DEPORTE PROVINCIAL FEDERADO 98/99, y conforme al acuerdo adoptado por la entidad a la que representa, en reunión celebrada el día, por el que se compromete a realizar en su totalidad la actividad o el programa de actividades para el que pide la ayuda y de solicitar a esa Diputación Provincial subvención, para ello:

SOLICITA

Sea admitida la presente solicitud y documentación adjunta, para su inclusión en el Programa de AYUDAS PARA EL DEPORTE PROVINCIAL FEDERADO '98/99, para lo cual se presenta:

- Certificado de la Federación Deportiva.
- Calendario de competición 98/99.
- Certificado del Secretario, haciendo constar ayudas.
- C.I.F., Nº de cuenta y Entidad Bancaria (20 dígitos).
- Declaración Jurada, según modelo (Anexo II)

En a ... de de 1.999.
 Firma y Sello,

Fdo./

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

ANEXO II

D.(nombre y dos apellidos)
 con D.N.I....., como Presidente del Club
 y con domicilio en

Y D.(nombre y dos apellidos)
 con D.N.I....., como Secretario del Club
 y con domicilio en

FORMULAMOS SOLIDARIAMENTE LA PRESENTE DECLARACIÓN JURADA, a los efectos de acreditar ante la Excma. Diputación Provincial de León:

- 1.- Que se ha realizado en su totalidad la act. subvencionada.
- 2.- Que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por la Entidad, considerando otras subvenciones que pudieran habérselle concedido con la misma finalidad.
- 3.- Que nos comprometemos a custodiar los fondos de la subvención, los recibos, y su aplicación conforme a los documentos y facturas originales reglamentarias.
- 4.- Que nos comprometemos a facilitar cuanta información nos sea requerida por la Diputación Provincial de León, a través de los Servicios Técnicos Deportivos, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.
- 5.- Que la Entidad a la que representamos no tiene deudas y se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de León.
- 6.- Que nos comprometemos a realizar el registro, en la contabilidad, del ingreso de la subvención percibida, según establece el Decreto 2784/1964, de 27 de julio.

En a ... de de

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

Fdo./ Fdo./

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

En esta Confederación Hidrográfica se ha formulado la siguiente petición:

Nombre del peticionario: Club Golf Bierzo, S.A.

Representante: Don Luis Berlin Gómez.

Destino del aprovechamiento: Riego.

Caudal de agua solicitado: 20 litros por segundo.

Corriente de donde se pretende derivar el agua: Pozo "El Fenal".

Términos municipales en que radican las obras: Congosto (León).

De conformidad con el art. 105 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, se abre el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que el peticionario presente en esta Confederación Hidrográfica (plaza de España, 2, Oviedo) su petición concreta y el documento técnico correspondiente conforme a las prescripciones del art. 106 de dicho texto admitiéndose también durante este plazo otras peticiones que tengan el mismo objeto que aquélla o sean incompatibles con la misma.

Se denegará la tramitación posterior de toda solicitud que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figura más arriba, sin perjuicio de que quien lo pretenda pueda, dentro del plazo señalado en este anuncio, remitir su petición en la forma prevista en el art. 104 del citado Reglamento, acompañándola del resguardo acreditativo del ingreso en la Caja General de Depósitos de una fianza por la cantidad de 2.000.000 de pesetas para responder de la presentación del documento técnico.

El desprecintado de los documentos técnicos a que se refiere el art. 107 del citado Reglamento, se realizará en las Oficinas de la Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica (plaza de España, 2-3.º, Oviedo) a las doce (12) horas del primer día hábil después de los seis días de la conclusión del plazo de presentación de peticiones.

Del pago de este anuncio responde el peticionario.

Oviedo, 18 de marzo de 1999.-El Comisario de Aguas, Luis Galguera Alvarez.

2667

3.875 ptas.

Confederación Hidrográfica del Duero

Comisaría de Aguas

El Ayuntamiento de Sena de Luna, con domicilio en Sena de Luna (León), y C.I.F. P-2416700-I, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero autorización para el vertido de aguas residuales de Aralla de Luna, a través de una nueva depuradora, al cauce del río Aralla, en T.M. de Sena de Luna.

NOTA-ANUNCIO

Las obras de depuración proyectadas consisten en:

-Decantador primario de 5 m. de diámetro y 4,55 m. de profundidad total.

-Lecho bacteriano de 5 m. de diámetro y 2,70 m. de profundidad, de la que 1,50 m. está rellena de elementos plásticos.

-Decantador secundario de 3,50 m. de diámetro y 5,50 m. de profundidad total.

Las aguas residuales, una vez depuradas, se verterán al cauce del río Aralla, en Aralla de Luna, T.M. de Sena de Luna.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 247 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1946, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, puedan presentar reclama-

ciones los que se consideren perjudicados, en la alcaldía de Sena de Luna, o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, número 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia (V-115-LE).

Valladolid, 5 de enero de 1999.—El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

* * *

Doña Manuela Fernández Rodríguez, D.N.I. 518.337, con domicilio en carretera de Villameca, 30, 24713 Sueros de Cepeda (León), solicita autorización para corta de árboles, en el cauce del río Tuerto, en la localidad de Sueros de Cepeda, término municipal de Villamejil (León).

INFORMACIÓN PÚBLICA

La autorización solicitada comprende la corta de 40 salgueras y paleras, situadas en el cauce del río Tuerto, paraje "Besadas". El perímetro es de 0,80 m. de media.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de veinte días contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Villamejil (León) o ante esta Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, hallándose de manifiesto el expediente de referencia (ABC 16927/98-LE F-39), en la Comisaría de Aguas de esta Confederación (Oficina Destacada), calle Burgo Nuevo, 5, León.

Valladolid, 5 de enero de 1999.—El Secretario General, Eduardo Morla Cazorla.

* * *

Don Eulogio Pernia Domínguez, D.N.I. 11.290.222, con domicilio en calle Piornal, 24740 Truchas (León), solicita autorización para corta de árboles, en el cauce del río Eria, en término municipal de Truchas (León).

INFORMACIÓN PÚBLICA

La autorización solicitada comprende la corta de 16 humeros, situados en el cauce del río Eria, paraje "Las Vicillas". El perímetro es de 0,90 m. de media.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de veinte días contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Truchas (León) o ante esta Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, hallándose de manifiesto el expediente de referencia (ABC 16784/98-LE P-85), en la Comisaría de Aguas de esta Confederación (Oficina Destacada), calle Burgo Nuevo, 5, León.

Valladolid, 5 de enero de 1999.—El Secretario General, Eduardo Morla Cazorla.

139

7.250 ptas.

Administración Local

Ayuntamientos

PONFERRADA

Por resolución de la Alcaldía de fecha de 29 de marzo de 1999 ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir el concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de las obras de: Acera y aparcamiento calle Real de Columbrianos, II fase, el cual se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1.—Entidad adjudicataria.

a) Organismo: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ponferrada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento. Negociado de Contratación.

2.—Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Acera y aparcamiento calle Real de Columbrianos, II fase, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas y proyecto técnico.

b) Lugar de ejecución: Municipio de Ponferrada.

c) Plazo de ejecución (meses): 1 mes.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto del contrato: 9.969.541 ptas. (59.918,15 euros).

5.—Garantías.

a) Provisional: 199.391 ptas. (1.198,36 euros), equivalente al 2% del presupuesto del contrato, en la forma prevista en el pliego de cláusulas administrativas.

b) Definitiva: 398.782 ptas. (2.396,73 euros), equivalente al 4% de presupuesto del contrato.

6.—Obtención de información y documentación:

a) Entidad: Ayuntamiento de Ponferrada.

b) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento.

c) Localidad y código postal: Ponferrada.

d) Teléfono: Negociado de Contratación: 987 44 66 46; 987 44 66 78.

e) Fax: 987 44 66 30.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones (excepto sábados y festivos).

7.—Clasificación: No se exige.

8.—Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Finaliza a los trece días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA que de coincidir en sábado o en festivo se trasladará al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La especificada en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Entidad: Negociado de Contratación, de 9.00 horas a 14.00 horas, todos los días excepto sábados.

9.—Apertura de ofertas: Tendrá lugar al cuarto día hábil siguiente a aquél en que haya finalizado el plazo para la presentación de proposiciones, a las 13.00 horas en el salón de sesiones del Ayuntamiento de Ponferrada.

10.—Gastos de anuncio: Serán por cuenta del adjudicatario.

Ponferrada, 30 de marzo de 1999.—El Concejal Delegado de Hacienda y R. Interior (ilegible).

3093

7.500 ptas.

* * *

INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO

Por acuerdo del Consejo del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo, adoptado en sesión de 11 de marzo de 1999, se aprueban las bases para la concesión de becas para la realización de curso de Formación en Hostelería y Restauración: Jacobeo/99, lo que se hace público para que los interesados presenten las oportunas solicitudes, durante el plazo de 15 días naturales, contados a partir al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Las bases para la presentación de solicitudes estarán a disposición de los interesados de 10.00 a 14.00 horas, en la Secretaría General del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo.

Ponferrada, 16 de marzo de 1999.-El Presidente, Reiner Cortés Valcarce.

2757

1.875 ptas.

SANTA COLOMBA DE CURUEÑO

Por resolución de la Alcaldía de fecha 30 de marzo de 1999, para la celebración de las pruebas de la oposición libre de un puesto de auxiliar de servicios múltiples administrativos de este Ayuntamiento, se ha señalado el día 29 de abril de 1999, jueves, a las 9.30 horas, quedando convocados todos los aspirantes admitidos. Deberán venir provistos de bolígrafo y presentar el DNI (o documento equivalente).

Las personas que abajo se indican no subsanaron su solicitud durante el plazo concedido (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE 11-3-99) y, en consecuencia, quedan excluidos del proceso selectivo.

Diego Díez Zapico.

Nuria Álvarez Rodríguez.

José Manuel Álvarez García.

María Inés Arias Martínez.

María Aránzazu Méndez Baniela.

Natalia Pérez Díaz.

El resto de solicitantes han sido admitidos.

Santa Colomba de Curueño, 30 de marzo de 1999.-El Alcalde, Onofre García Suárez.

3080

1.313 ptas.

RIAÑO

Intentadas sin efecto notificaciones de los Decretos que se relacionan a continuación, en los expedientes que se tramitan de bajas por inscripción indebida, y para dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 72 y 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 11 de junio de 1986, se procede a notificar por edictos en el tablón de anuncios y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los interesados que figuran en los decretos mencionados puedan alegar en el plazo de diez días a contar desde la publicación en el señalado Boletín las reclamaciones que estimen oportunas.

Riaño, 25 de marzo de 1999.-El Alcalde (ilegible).

* * *

Don Jesús Ignacio Muñiz Tejerina, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Riaño, certifico que por el señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento don Luis Ignacio González Matorra se ha dictado en el día de la fecha el presente Decreto, de cuyo contenido doy fe:

En la villa de Riaño, a 24 de marzo de 1999, siendo las 20.30 horas.

Vistos los informes de los servicios municipales por los que se demuestra la no residencia efectiva de los ciudadanos y domicilio que a continuación se dicen:

Don Pedro Javier Álvarez Soto, Ronda de Santander, 5, 1.º A.

Vistos los artículos 54 y 71 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto de 11 de julio de 1986.

Decreto:

Iniciar expediente de baja por inscripción indebida en el padrón de habitantes de este municipio de las personas arriba indicadas, haciéndoles saber que tienen un plazo de diez días para alegar lo que a su derecho convenga, indicándoles que si en el plazo mencionado no presentan ninguna alegación serán dados de baja del padrón conforme al procedimiento establecido.

Ante mí, el Secretario (ilegible).-El Alcalde (ilegible).

* * *

Don Jesús Ignacio Muñiz Tejerina, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Riaño, certifico que por el señor Alcalde Presi-

dente de este Ayuntamiento don Luis Ignacio González Matorra se ha dictado en el día de la fecha el presente Decreto, de cuyo contenido doy fe:

En la villa de Riaño, a 24 de marzo de 1999, siendo las 20.30 horas.

Vistos los informes de los servicios municipales por los que se demuestra la no residencia efectiva de los ciudadanos y domicilio que a continuación se dicen:

Don Rubén Gutiérrez Santalla, Ronda de Santander, 5, 1.º E.

Vistos los artículos 54 y 71 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto de 11 de julio de 1986.

Decreto:

Iniciar expediente de baja por inscripción indebida en el padrón de habitantes de este municipio de las personas arriba indicadas, haciéndoles saber que tienen un plazo de diez días para alegar lo que a su derecho convenga, indicándoles que si en el plazo mencionado no presentan ninguna alegación serán dados de baja del padrón conforme al procedimiento establecido.

Ante mí, el Secretario (ilegible).-El Alcalde (ilegible).

* * *

Don Jesús Ignacio Muñiz Tejerina, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Riaño, certifico que por el señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento don Luis Ignacio González Matorra se ha dictado en el día de la fecha el presente Decreto, de cuyo contenido doy fe:

En la villa de Riaño, a 24 de marzo de 1999, siendo las 20.30 horas.

Vistos los informes de los servicios municipales por los que se demuestra la no residencia efectiva de los ciudadanos y domicilio que a continuación se dicen:

Doña Felipa Álvarez Valbuena y don Francisco Javier Alonso Álvarez, calle Resejo, 8, 1.º C.

Vistos los artículos 54 y 71 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto de 11 de julio de 1986.

Decreto:

Iniciar expediente de baja por inscripción indebida en el padrón de habitantes de este municipio de las personas arriba indicadas, haciéndoles saber que tienen un plazo de diez días para alegar lo que a su derecho convenga, indicándoles que si en el plazo mencionado no presentan ninguna alegación serán dados de baja del padrón conforme al procedimiento establecido.

Ante mí, el Secretario (ilegible).-El Alcalde (ilegible).

* * *

Don Jesús Ignacio Muñiz Tejerina, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Riaño, certifico que por el señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento don Luis Ignacio González Matorra se ha dictado en el día de la fecha el presente Decreto, de cuyo contenido doy fe:

En la villa de Riaño, a 24 de marzo de 1999, siendo las 20.30 horas.

Vistos los informes de los servicios municipales por los que se demuestra la no residencia efectiva de los ciudadanos y domicilio que a continuación se dicen:

Doña Manuela González Casado y don Iván Rubio González, Ronda de Santander, 5, 3 A.

Vistos los artículos 54 y 71 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto de 11 de julio de 1986.

Decreto:

Iniciar expediente de baja por inscripción indebida en el padrón de habitantes de este municipio de las personas arriba indicadas, haciéndoles saber que tienen un plazo de diez días para alegar lo que

a su derecho convenga, indicándoles que si en el plazo mencionado no presentan ninguna alegación serán dados de baja del padrón conforme al procedimiento establecido.

Ante mí, el Secretario (ilegible).—El Alcalde (ilegible).

* * *

Don Jesús Ignacio Muñiz Tejerina, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Riaño, certifico que por el señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento don Luis Ignacio González Matorra se ha dictado en el día de la fecha el presente Decreto, de cuyo contenido doy fe:

En la villa de Riaño, a 24 de marzo de 1999, siendo las 20.30 horas.

Vistos los informes de los servicios municipales por los que se demuestra la no residencia efectiva de los ciudadanos y domicilio que a continuación se dicen:

Don David Benito Huerta Lorenzo, Ronda de Santander, 1, 1.º D.

Vistos los artículos 54 y 71 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto de 11 de julio de 1986.

Decreto:

Iniciar expediente de baja por inscripción indebida en el padrón de habitantes de este municipio de las personas arriba indicadas, haciéndoles saber que tienen un plazo de diez días para alegar lo que a su derecho convenga, indicándoles que si en el plazo mencionado no presentan ninguna alegación serán dados de baja del padrón conforme al procedimiento establecido.

Ante mí, el Secretario (ilegible).—El Alcalde (ilegible).

* * *

Don Jesús Ignacio Muñiz Tejerina, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Riaño, certifico que por el señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento don Luis Ignacio González Matorra se ha dictado en el día de la fecha el presente Decreto, de cuyo contenido doy fe:

En la villa de Riaño, a 24 de marzo de 1999, siendo las 20.30 horas.

Vistos los informes de los servicios municipales por los que se demuestra la no residencia efectiva de los ciudadanos y domicilio que a continuación se dicen:

Doña Ana María Sotera Chamorro Prieto, doña María Olvido Chamorro Prieto, don José Navarro Antón, plaza de los Pueblos, 9, 1.

Vistos los artículos 54 y 71 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto de 11 de julio de 1986.

Decreto:

Iniciar expediente de baja por inscripción indebida en el padrón de habitantes de este municipio de las personas arriba indicadas, haciéndoles saber que tienen un plazo de diez días para alegar lo que a su derecho convenga, indicándoles que si en el plazo mencionado no presentan ninguna alegación serán dados de baja del padrón conforme al procedimiento establecido.

Ante mí, el Secretario (ilegible).—El Alcalde (ilegible).

* * *

Don Jesús Ignacio Muñiz Tejerina, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Riaño, certifico que por el señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento don Luis Ignacio González Matorra se ha dictado en el día de la fecha el presente Decreto, de cuyo contenido doy fe:

En la villa de Riaño, a 24 de marzo de 1999, siendo las 20.30 horas.

Vistos los informes de los servicios municipales por los que se demuestra la no residencia efectiva de los ciudadanos y domicilio que a continuación se dicen:

Doña Sonia Gil Alonso y doña Belén Gil Alonso, plaza de los Pueblos, 1, 3.ºA.

Vistos los artículos 54 y 71 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto de 11 de julio de 1986.

Decreto:

Iniciar expediente de baja por inscripción indebida en el padrón de habitantes de este municipio de las personas arriba indicadas, haciéndoles saber que tienen un plazo de diez días para alegar lo que a su derecho convenga, indicándoles que si en el plazo mencionado no presentan ninguna alegación serán dados de baja del padrón conforme al procedimiento establecido.

Ante mí, el Secretario (ilegible).—El Alcalde (ilegible).

* * *

Don Jesús Ignacio Muñiz Tejerina, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Riaño, certifico que por el señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento don Luis Ignacio González Matorra se ha dictado en el día de la fecha el presente Decreto, de cuyo contenido doy fe:

En la villa de Riaño, a 24 de marzo de 1999, siendo las 20.30 horas.

Vistos los informes de los servicios municipales por los que se demuestra la no residencia efectiva de los ciudadanos y domicilio que a continuación se dicen:

Don Roberto Flores Fernández, plaza de los Pueblos, 7, 1.ºA.

Vistos los artículos 54 y 71 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto de 11 de julio de 1986.

Decreto:

Iniciar expediente de baja por inscripción indebida en el padrón de habitantes de este municipio de las personas arriba indicadas, haciéndoles saber que tienen un plazo de diez días para alegar lo que a su derecho convenga, indicándoles que si en el plazo mencionado no presentan ninguna alegación serán dados de baja del padrón conforme al procedimiento establecido.

Ante mí, el Secretario (ilegible).—El Alcalde (ilegible).

* * *

Don Jesús Ignacio Muñiz Tejerina, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Riaño, certifico que por el señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento don Luis Ignacio González Matorra se ha dictado en el día de la fecha el presente Decreto, de cuyo contenido doy fe:

En la villa de Riaño, a 24 de marzo de 1999, siendo las 20.30 horas.

Vistos los informes de los servicios municipales por los que se demuestra la no residencia efectiva de los ciudadanos y domicilio que a continuación se dicen:

Doña Lucia Martínez Pérez y doña Gimena Martínez Pérez, calle Resejo, 16.

Vistos los artículos 54 y 71 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto de 11 de julio de 1986.

Decreto:

Iniciar expediente de baja por inscripción indebida en el padrón de habitantes de este municipio de las personas arriba indicadas, haciéndoles saber que tienen un plazo de diez días para alegar lo que a su derecho convenga, indicándoles que si en el plazo mencionado no presentan ninguna alegación serán dados de baja del padrón conforme al procedimiento establecido.

Ante mí, el Secretario (ilegible).—El Alcalde (ilegible).

* * *

Don Jesús Ignacio Muñiz Tejerina, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Riaño, certifico que por el señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento se ha dictado en el día de la fecha el presente Decreto, de cuyo contenido doy fe:

En la villa de Riaño, a 12 de marzo de 1999, siendo las 12 horas.

Vistos los informes de los servicios municipales por los que se demuestra la no residencia efectiva de los ciudadanos y domicilio que a continuación se dicen:

Don Ismael Alonso Matorra, Resejo, 8,1, C.

Vistos los artículos 54 y 71 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto de 11 de julio de 1986.

Decreto:

Iniciar expediente de baja por inscripción indebida en el padrón de habitantes de este municipio de las personas arriba indicadas, haciéndoles saber que tienen un plazo de diez días para alegar lo que a su derecho convenga, indicándoles que si en el plazo mencionado no presentan ninguna alegación serán dados de baja del padrón conforme al procedimiento establecido.

Ante mí, el Secretario (ilegible).—El Alcalde (ilegible).

Don Jesús Ignacio Muñiz Tejerina, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Riaño, certifico que por el señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento don Luis Ignacio González Matorra se ha dictado en el día de la fecha el presente Decreto, de cuyo contenido doy fe:

En la villa de Riaño, a 24 de marzo de 1999, siendo las 20.30 horas.

Vistos los informes de los servicios municipales por los que se demuestra la no residencia efectiva de los ciudadanos y domicilio que a continuación se dicen:

Don Javier Calzado Diez, Valcayo, 8.

Vistos los artículos 54 y 71 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto de 11 de julio de 1986.

Decreto:

Iniciar expediente de baja por inscripción indebida en el padrón de habitantes de este municipio de las personas arriba indicadas, haciéndoles saber que tienen un plazo de diez días para alegar lo que a su derecho convenga, indicándoles que si en el plazo mencionado no presentan ninguna alegación serán dados de baja del padrón conforme al procedimiento establecido.

Ante mí, el Secretario (ilegible).—El Alcalde (ilegible).

Don Jesús Ignacio Muñiz Tejerina, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Riaño, certifico que por el señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento don Luis Ignacio González Matorra se ha dictado en el día de la fecha el presente Decreto, de cuyo contenido doy fe:

En la villa de Riaño, a 24 de marzo de 1999, siendo las 20.30 horas.

Vistos los informes de los servicios municipales por los que se demuestra la no residencia efectiva de los ciudadanos y domicilio que a continuación se dicen:

Don Jesús Antonio Ortiz Hurtado, plaza de los Pueblos, 2, 2.º B.

Vistos los artículos 54 y 71 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto de 11 de julio de 1986.

Decreto:

Iniciar expediente de baja por inscripción indebida en el padrón de habitantes de este municipio de las personas arriba indicadas, haciéndoles saber que tienen un plazo de diez días para alegar lo que a su derecho convenga, indicándoles que si en el plazo mencionado

no presentan ninguna alegación serán dados de baja del padrón conforme al procedimiento establecido.

Ante mí, el Secretario (ilegible).—El Alcalde (ilegible).

Don Jesús Ignacio Muñiz Tejerina, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Riaño, certifico que por el señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento don Luis Ignacio González Matorra se ha dictado en el día de la fecha el presente Decreto, de cuyo contenido doy fe:

En la villa de Riaño, a 24 de marzo de 1999, siendo las 20.30 horas.

Vistos los informes de los servicios municipales por los que se demuestra la no residencia efectiva de los ciudadanos y domicilio que a continuación se dicen:

Don Juan Antonio Campo Llorente, don Jorge Bajo Llorente, Ronda de Santander, 5, 2.º C.

Vistos los artículos 54 y 71 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto de 11 de julio de 1986.

Decreto:

Iniciar expediente de baja por inscripción indebida en el padrón de habitantes de este municipio de las personas arriba indicadas, haciéndoles saber que tienen un plazo de diez días para alegar lo que a su derecho convenga, indicándoles que si en el plazo mencionado no presentan ninguna alegación serán dados de baja del padrón conforme al procedimiento establecido.

Ante mí, el Secretario (ilegible).—El Alcalde (ilegible).

2962

9.531 ptas.

CISTIerna

Aprobadas las cuentas y estados correspondientes a 1998, enumeradas en la regla 230 de la instrucción de contabilidad del tratamiento especial simplificado para entidades locales menores a 5.000 habitantes, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, a fin de que durante los mismos y los ocho días siguientes los interesados puedan presentar reclamaciones, en cumplimiento del artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Cistierna, 31 de marzo de 1999.—El Alcalde, P.D., Amable de Dios Martínez.

3094

750 ptas.

CARRACEDELO

El Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de marzo de 1999, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que la integran, exigida en el artículo 47.3 h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, adoptó acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales, por razón de las obras de "Instalación puntos de luz en alumbrados públicos", en la calle La Leira de Villadepalos, salida hacia Dehesas en Posada del Bierzo, salida hacia Posada, calle Las Escuelas, calle Santo Tirso y calle Tras las Airas en Carracedelo, y calle Las Escuelas de Carracedo del Monasterio.

Proyecto: Memoria valorada confeccionado por estudios y proyectos de Ingeniería Domingo Rodríguez Martínez, por importe de cinco millones ochocientos ocho mil ochocientos treinta pesetas (5.808.830 pesetas).

Atendido que se trata de una obra municipal ordinaria, en suelo urbano, que se realiza dentro del ámbito de las competencias locales y que produce un aumento de valor en los inmuebles colindantes:

Primero: Imponer contribuciones especiales como consecuencia de la obra de "Instalación puntos de luz en alumbrados públi-

cos", anteriormente relacionados, cuyo establecimiento y exigencia se legitiman por el aumento de valor de los inmuebles beneficiados.

Segundo: Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la forma siguiente:

a) El coste de ejecución previsto según los respectivos proyectos redactados se fija en 5.808.830 pesetas, repercutiendo en CC.EE. el cobro de 650 pesetas por metro lineal de fachada y por cada lado de la calle.

b) Ordenar el tributo, fijando como módulo de reparto a 650 pesetas metro lineal de fachada beneficiada y por cada margen de calle, con predominio notorio del interés público general.

c) Se aprueba la relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales, resultantes de multiplicar el precio fijado por metro lineal por el número de metros de cada propietario.

d) No se hace uso de la facultad de exigencia anticipada del pago de estas contribuciones especiales prevista en el artículo 33.2 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

e) En lo no previsto en este acuerdo rige la Ordenanza general de contribuciones especiales vigente, a la que nos remitimos expresamente.

Tercero: Exponer al público durante treinta días el presente acuerdo, plazo que comenzará desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría Municipal de 9 a 14 horas y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; asimismo durante este periodo de exposición al público, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

Cuarto: Si no se producen reclamaciones el acuerdo se considera aprobado definitivamente, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas que correspondan, si fuese conocido y, en su defecto, mediante edictos, pudiendo formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, importes, costes y cuotas asignadas.

Carracedelo, 18 de marzo de 1999.-El Alcalde, Raúl Valcarce Díez.

2749

1.750 ptas.

SAN ANDRES DEL RABANEDO

La Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 10 de marzo de 1999, punto 7.º del orden del día, acordó aprobar el pliego de condiciones para la contratación por concurso, en procedimiento abierto y trámite de urgencia del "Servicio de asistencia y gestión de espectáculos para las ferias y fiestas del término municipal de San Andrés del Rabanedo (León)", por un importe de 33.000.000 de pesetas (treinta y tres millones de pesetas), autorizando y disponiendo el gasto por ese importe, con aprobación del expediente de contratación y publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, al objeto de que los interesados puedan presentar sus proposiciones en el plazo de trece días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.-Objeto del contrato: Es la prestación de los servicios de programación y gestión de las actividades de esparcimiento y culturales que se realicen en las distintas festividades locales del municipio de San Andrés del Rabanedo durante el año 1999.

2.-Las fechas en las que se realizarán las actividades programadas serán los días señalados como fiestas locales en las diferentes localidades y barrios de este municipio y que son los siguientes:

- San Andrés del Rabanedo, días 4, 5, 6 y 7 de junio.
- Paraíso-Cantinas, días 11, 12 y 13 de junio.
- Ferral del Bernesga, días 2, 3 y 4 de julio.
- Barrio de Pinilla, días 16, 17 y 18 de julio.
- Trobajo del Camino, días 22, 23, 24, 25 y 26 de julio.
- Villabalter, días 14, 15 y 16 de agosto.
- Las Carrizas, días 22 y 23 de agosto.

- Barrio de la Sal, días 29 y 30 de agosto.

3.-Precio.-La base o tipo de licitación asciende a la cantidad de 33.000.000 de pesetas (treinta y tres millones), pudiendo ser mejorada a la baja por los licitantes. En el ofertado por los licitadores se entenderá incluido el IVA.

4.-Duración del contrato.-Se establece entre la fecha de la notificación del acuerdo de adjudicación definitiva del contrato y la devolución de la fianza definitiva.

5.-Examen del expediente.-Podrá ser examinado en las oficinas municipales (Departamento de Contratación. Teléfono 987 84 68 11, ext. 23, César M. Fernández), de 9 a 14 horas, durante el plazo de presentación de proposiciones, donde se facilitará el pliego de condiciones a quien lo solicite.

6.-Garantía provisional.-Será de 660.000 pesetas, es decir el 2% de la base o tipo de licitación, y se constituirá en metálico o por cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 36 de la Ley 13/95.

7.-Presentación de proposiciones.-Se llevará a efecto en la forma detallada en el pliego de condiciones a disposición de los interesados.

8.-Baremo de licitación.

- Calidad y variedad del proyecto de fiestas, hasta 5 puntos. Este criterio comprende:

* Calidad de las orquestas, acreditada mediante grabaciones, número y experiencia de las competentes, vatios de luz y sonido.

* Número de orquestas y otras actuaciones.

* Variedad de actuaciones y actividades.

- Presupuesto del contrato, hasta 3 puntos.

- Mejoras al proyecto presentado, hasta 2 puntos. Estas mejoras deberán estar presupuestadas aparte del precio del proyecto general de las fiestas, pudiendo presentar diferentes alternativas a elegir por la comisión de fiestas, pero siempre sin exceder del precio global (el del proyecto más las mejoras) de la cantidad indicada como presupuesto máximo del contrato.

San Andrés del Rabanedo, 17 de marzo de 1999.-El Alcalde-Presidente, Miguel Martínez Fernández.

2759

8.250 ptas.

TORRE DEL BIERZO

Por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 14 de marzo de 1999, se aprobó inicialmente el proyecto "Desglosado de regularización de vertidos de aguas residuales en Santa Cruz de Montes y Albares de la Ribera", redactado por el Ingeniero de Caminos, C. y P., don Julio Nicolás Tahoces, con un presupuesto de ejecución de 25.000.000 de pesetas.

Se somete a información pública por plazo de 20 días, a efectos de examen y reclamaciones, que de no producirse elevará esta aprobación a definitiva.

Torre del Bierzo, 23 de marzo de 1999.-El Alcalde Presidente, Melchor Moreno de la Torre.

2802

406 ptas.

* * *

Por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 14 de marzo de 1999, se aprobó inicialmente la cuenta general de 1998, cuyo expediente comprende la documentación siguiente:

-Balance de situación.

-Cuentas de resultados.

-Cuadro de financiación anual.

-Liquidación del presupuesto.

-Estado demostrativo de los derechos a cobrar y obligaciones a pagar procedentes de presupuestos cerrados.

-Estado de los compromisos de gastos adquiridos con cargo a ejercicios futuros al amparo de la autorización contenida en el artículo 155 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

-Estado de Tesorería que pone de manifiesto la situación y las operaciones realizadas durante el ejercicio.

Se somete a información pública durante 20 días a efectos de examen y reclamaciones.

Torre del Bierzo, 24 de marzo de 1999.-El Alcalde Presidente, Melchor Moreno de la Torre.

2903 625 ptas.

ASTORGA

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de marzo de 1999, adoptó entre otros el acuerdo de petición de préstamo al Banco de Crédito Local, por importe de 100.000.000 de pesetas, con destino a inversiones previstas en el Presupuesto de 1999 y con las siguientes características.

Importe: 100.000.000 de pesetas.

Tipo de interés: Variable. Hasta el 30 de junio del 2000: Mibor 3 meses + 0,03%. Desde 30 de junio del 2000: Mibor 1 año fijado al final del periodo + 0,03%.

Amortización: 12 años, 2 de carencia.

Comisión de apertura: 0.

Periodo de amortización: Anual.

Anualidad: 11.760.000 pesetas (media obtenida de los diez años de amortización).

Interés de demora: La suma del interés del contrato más un margen adicional del 3%.

Lo que se expone al público por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones.

Astorga, 23 de marzo de 1999.-El Alcalde (ilegible).

2803 1.313 ptas.

CUBILLOS DEL SIL

Don José Luis Fernández Otero, en calidad de promotor, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para ampliación de edificio sito en calle Ventas del Cachón, número 32, de la localidad de Cubillos del Sil, para destinarlo a hostal de una estrella.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre y Decreto 159/1994, de 14 de julio de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León para la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas, se abre un periodo de información pública por término de quince días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cubillos del Sil, 22 de marzo de 1999.-El Alcalde, Blas Ramón Andrés.

2904 2.375 ptas.

CONGOSTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de marzo de 1999, aprobó inicialmente el Presupuesto municipal para el ejercicio de 1999, juntamente con la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

De conformidad con el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente de referencia, se expone al público por periodo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar ante el Pleno del Ayuntamiento las reclamaciones que estimen pertinentes, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Congosto, 18 de marzo de 1999.-El Alcalde, José A. Velasco Fernández.

2745 531 ptas.

* * *

El Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 26 de marzo de 1999, acordó concertar, con el quórum legal y necesario, aval bancario con el Banco de Crédito Local para garantizar ante la Excm. Diputación Provincial de León la aportación municipal a las obras de "Renovación de redes de abastecimiento en San Miguel de las Dueñas", incluidas en el Plan Adicional del P.O.L. para 1999, cuyas características son las siguientes:

-Importe: 2.100.000 pesetas.

-Comisión de formalización: 0,10%.

-Comisión riesgo trimestral: 0,15%.

El expediente de referencia se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo de manifiesto, durante dicho plazo, en la Secretaría del Ayuntamiento, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes. De no producirse éstas, el acuerdo citado se entenderá elevado a definitivo, sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo.

Congosto, 29 de marzo de 1999.-El Alcalde, José A. Velasco Fernández.

* * *

El Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 26 de marzo de 1999, aprobó el proyecto técnico de las obras de "Renovación de las redes de abastecimiento en San Miguel de las Dueñas", incluidas en el Plan Adicional P.O.L. para 1999, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Isidro Balboa Franganillo, y cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 6.000.000 de pesetas.

El citado documento se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo de manifiesto, durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes. De no producirse éstas, el acuerdo citado se entenderá elevado a definitivo, sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo.

Congosto, 29 de marzo de 1999.-El Alcalde, José A. Velasco Fernández.

2960 1.250 ptas.

* * *

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 26 de marzo de 1998, aprobó el proyecto técnico de las obras de "Pavimentación de aceras en San Miguel de las Dueñas, 3.ª fase", redactado por el Ingeniero T. de Obras Públicas, don José A. Abella Blanco, y cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 5.000.000 de pesetas.

El citado documento se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo de manifiesto, durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes. De no producirse éstas, el acuerdo citado se entenderá elevado a definitivo, sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo.

Congosto, 29 de marzo de 1999.-El Alcalde, José A. Velasco Fernández.

2961 563 ptas.

BEMBIBRE

Finalizadas las pruebas convocadas para la provisión de diversas plazas en este Ayuntamiento y elevadas a esta presidencia por los

tribunales calificadoros las correspondientes relaciones de aprobados con propuestas de nombramientos pertinentes, se convoca a los aspirantes propuestos que luego se detallarán para que en el plazo de veinte días naturales y quince días en el caso del Oficial de la Policía, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, presenten en el Registro General del Ayuntamiento los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos para tomar parte en los diferentes procesos selectivos:

Personal Funcionario:

Plaza de Oficial de la Policía: Don José Javier Mata Camicero, DNI 10.055.036 B.

Plaza de Economista: Don Emiliano García Arias, DNI 10.059.343 V.

Plaza de Recaudador: Doña María Concepción Ferrero Manzanal, DNI 10.077.871 F.

Personal Laboral:

Plazas de limpiadoras: Doña María Luz Vázquez González, DNI 34.599.794.

Doña Yolanda Veiga Delgado, DNI 10.084.379.

Si dentro de los plazos señalados no se presentase la documentación o de la misma se dedujese que se carece de alguno de los requisitos exigidos, el aspirante no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

Bembibre, 29 de marzo de 1999.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

3078

3.750 ptas.

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso-Administrativo - Valladolid

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 1.234 de 1994, por María del Carmen Gutiérrez Rodríguez, contra resolución del Organismo Autónomo de Correos y Telégrafos de 15 de septiembre de 1989, y contra desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra orden ministerial de 3 de noviembre de 1992 de la Secretaría General de Comunicaciones por Delegación del Ministro, publicada B.O. Comunicaciones número 104 de 29 de diciembre de 1992, que fija como fecha de integración en el Cuerpo Ejecutivo Postal y de Telecomunicación el 23 de septiembre de 1989.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 22 de julio de 1994.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

8172

2.912 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 1.187 de 1994, por don Manuel-Santiago Gómez Barrio contra desestimación, por silencio administrativo, de la solicitud efectuada ante el Ministerio de Defensa con fecha 1 de

julio de 1993, para que le abonasen todos los trienios en la cuantía correspondiente a su último empleo, con efectos desde el 1 de enero de 1989.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 20 de julio de 1994.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

8391

2.576 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 1.189 de 1994, por don Orencio García Reguera contra desestimación, por silencio administrativo, de la solicitud efectuada el 14 de junio de 1993, ante el Ministerio de Defensa, para que le fueren abonados todos los trienios que tiene perfeccionados en el Cuerpo de la Guardia Civil en la cuantía establecida para el Grupo C, en el que se encuentra incluido su actual empleo militar, con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 1989.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 20 de julio de 1994.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

8392

2.800 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 1.681 de 1994, por el Letrado don Máximo Luis Barrientos Fernández, en nombre y representación de don Santiago Fernández Fernández, contra resolución de la Dirección Provincial, de 29 de abril de 1994 (Expte. 13398/93), desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y S.S. de León de 26 de marzo de 1993, confirmatoria del acta de infracción 369/93, por dar trabajos prohibidos, por peligrosos, a un menor.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 18 de julio de 1994.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

8393

2.688 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 1.940 de 1994, por el Letrado don Luis Fernando Castañón González, en nombre y representación de don Miguel Angel López González, contra resolución de la Dirección General del Servicio Militar—Ministerio de Defensa—, de 26 de mayo de 1994, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto por dicho demandante contra otra resolución desestimatoria del recurso de alzada contra acuerdo del Centro de Reclutamiento de León, en virtud del cual se le clasificó como útil y apto para el Servicio Militar.

En dichos autos y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 2 de septiembre de 1994.—Ezequías Rivera Temprano.

8945 2.800 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 1.965 de 1994, por doña Teodora Panera Gutiérrez en su propio nombre y derecho, contra resolución de 24 de febrero de 1994, de la Subdirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Hacienda, que desestima la pretensión de 26 de noviembre de 1993, de que le fueran abonados a la recurrente todos los trienios en la cuantía correspondiente a su último grupo, con efectos de 1 de enero de 1989.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 14 de septiembre de 1994.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

9231 2.800 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 1.960 de 1994, por doña María Adela García García, en su propio nombre y derecho, contra resolución de la Dirección General de Administración Tributaria—Ministerio de Economía y Hacienda— de 17 de mayo de 1994, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto por dicho demandante contra otra de la misma Dirección General desestimatoria de petición sobre abono de los trienios perfeccionados en la cuantía que corresponde al Grupo en que se encuentra clasificado, desde el 1 de enero de 1989, funcionario del Grupo B.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 12 de septiembre de 1994.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

9232 2.912 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 1.962 de 1994, por don José Diego Sánchez Blanco, en su propio nombre y derecho, contra resolución de la Dirección General de Administración Tributaria—Ministerio de Economía y Hacienda—, de 17 de mayo de 1994, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto por dicho demandante contra otra de la misma Dirección General desestimatoria de petición sobre abono de todos los trienios perfeccionados en la cuantía que corresponde al Grupo en que se encuentra clasificado, desde el 1 de enero de 1989, funcionario del Grupo B.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 12 de septiembre de 1994.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

9233 2.912 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 1.964 de 1994, por doña María Muñoz Castaño, en su propio nombre y derecho, contra resolución de 3 de junio de 1994, de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social desestimando la pretensión solicitada de abono de todos los trienios en la cuantía correspondiente a su último grupo con efecto de 1 de enero de 1989.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 1 de septiembre de 1994.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

9234 2.576 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 1.961 de 1994, por doña Amalia Corona de la Torre, contra resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 17 de mayo de 1994 (R. 722/94), desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra resolución de 21 de enero de 1994, por la que se deniega la solicitud de abono de los trienios que tiene reconocidos en el grupo al que pertenece en la actualidad, con efectos desde el uno de enero de 1989.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 9 de septiembre de 1994.—El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

9323

2.800 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 1.963 de 1994, por doña Amalia Vega Castrillo, contra resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 18 de mayo de 1994 (R.720/94), desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra resolución de 21 de enero de 1994, por la que se deniega la solicitud de abono de los trienios que tiene reconocidos en el grupo al que pertenece en la actualidad, con efectos desde el 1 de enero de 1989.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 9 de septiembre de 1994.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

9324

2.800 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 1.953 de 1994, por el Letrado don Francisco-Javier Solana Bajo, en nombre y representación de don Oscar Alonso Alonso-Villalobos, contra resolución de la Dirección General de Empleo de 22 de mayo de 1994 (expediente 33440/93) desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León de 28 de septiembre de 1993, confirmatoria del acta 71/93 imponiendo al recurrente la sanción de extinción de la prestación de desempleo y devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 9 de septiembre de 1994.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

9362

3.024 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 1.955 de 1994, por el Letrado don Francisco Javier Solana Bajo, en nombre y representación de don Juan Manuel Blanco Peleteiro, contra resolución del Alcalde del Ayuntamiento de León de fecha 8 de junio de 1994, por la que se requiere al recurrente (como titular del Mesón La Bodega sito en la avenida República Argentina 35, bajo), para que en el plazo de dos meses realice las medidas correctoras señaladas en el informe del señor técnico industrial para que queden suficientemente garantizadas las garantías de no filtración de humos, olores, etc.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 14 de septiembre de 1994.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

9363

3.024 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 1.954 de 1994, por el Letrado don Francisco Javier Solana Bajo, en nombre y representación de Mármoles Lancia, S.L., contra resolución de la Junta de la Mancomunidad Municipal de Servicios Funerarios y de Cementerios León, Villaquilambre y San Andrés de Rabanedo en sesión de 13 de mayo de 1994 acordando contratar la construcción de 360 nichos en cementerio municipal con la empresa Marmolería Leonesa, S.L., y otras obras.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 1 de septiembre de 1994.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

9364

2.800 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 1972 de 1994, por doña Narcisca García Rodríguez, en su propio nombre y derecho, contra resolución desestimatoria presunta por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto por dicho demandante con fecha de 22 de marzo de 1994 contra resolución del Organismo Autónomo de Correos y Telégrafos, de 15 de septiembre de 1989, siendo el demandante funcionario del Cuerpo Ejecutivo Postal y de Telecomunicación, en reclamación de daños económicos y profesionales.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 2 de septiembre de 1994.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

9582

2.912 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 2.431 de 1994, por don Felipe Robles Vergara, contra desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto el 28 de junio de 1994, ante el

Ministro de Obras Públicas y Transportes, contra resolución del Organismo Autónomo de Correos y Telégrafos de 15 de septiembre de 1989, en petición de integración en el Cuerpo Ejecutivo Postal y de Telecomunicación.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 21 de octubre de 1994.—Ezequías Rivera Temprano.

10896 2.464 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 1.926 de 1994, interpuesto por el Letrado don Fernando Fernández Díaz, en nombre y representación de "Miovega, S.L.", contra resolución del Ayuntamiento de Sariego, de fecha 13 de junio de 1994, sobre anulación licencia estación de servicio.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 24 de octubre de 1994.—Ezequías Rivera Temprano.

11462 2.240 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 1.118 de 1994, a instancia de doña Ana María Díez Díez, en su propio nombre, contra la resolución de la Dirección General de Servicios (Ministerio de Economía y Hacienda) de 14 de febrero de 1994, sobre grado personal.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 9 de junio de 1994.—Ezequías Rivera Temprano.

11463 2.240 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 64 de 1995, por el Letrado señor Solana Bajo, en nombre y representación de Juan Luis Flórez Juárez, contra resoluciones de 4 de junio de 1992, de la Jefatura Provincial de Tráfico de León, imponiendo multa de 35.000 pesetas y suspensión de permiso de conducir al recurrente, y de 14 de marzo de 1994, de la Dirección General de Tráfico desestimatoria de recurso de alzada y otra de la propia Dirección General de Tráfico desestimando el recurso de reposición interpuesto.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 26 de enero de 1995.—Ezequías Rivera Temprano.

1143 2.880 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 38 de 1995, por la Letrada doña Begoña Cazón Gorgojo, en nombre y representación de doña Nithida Jullakes, contra resolución de 28 de octubre de 1994, de la Dirección Provincial en León del Ministerio de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales en expe. (extranjeros), R/91/099098 NR143, denegatoria de la renovación del permiso de trabajo por cuenta ajena tipo B, solicitado en su día por la demandante.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 27 de enero de 1995.—Ezequías Rivera Temprano.

1528 2.880 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 962 de 1994, Generoso Bayón Díez, Luis Calzón Fernández, Miguel Ángel Espadas Villa, Eustaquio Fernández Prada, Graciano García Alonso, Ricardo García Alvarez, José A. García Sahagún, José A. González Díez, Paulino J. González Sandino, Plácido Hernández Bartolomé, Olegario Martínez Alonso, José Martínez Alvarez, Antonio Piris Hipólito, Jaime Rodríguez Mancebo, Aurelio Rojo Blanco, y Aureliano Sánchez Pérez, todos ellos funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, actuando en su propio nombre y representación, contra resolución de la Dirección General de Policía, Servicios de Recursos, de fecha 1 de marzo de 1994, por la que se desestima el recurso interpuesto reclamando el derecho al percibo de gratificación de turnicidad.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que

llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 7 de julio de 1994.—Ezequías Rivera Temprano.

2281 3.480 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 813 de 1995, por el Procurador don José María Ballesteros González, en nombre y representación de Proeitras, S.A., contra resoluciones del Ayuntamiento de León, de 2 de noviembre de 1994, dictadas en los expedientes 016090, 021879, 028881 y 015247/94, sobre sanciones.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 7 de abril de 1995.—Ezequías Rivera Temprano.

4177 2.640 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 776 de 1995, por el Letrado don Jesús Fernández Morillo, en nombre y representación de don Jorge Morillo García, contra resolución de la Dirección General de Tráfico de 19 de diciembre de 1994, recaída en expediente número 24/040054262-4, que desestima el recurso interpuesto contra la resolución dictada por la Dirección General de Tráfico de fecha 27 de junio de 1994, recurso que a su vez desestimaba el recurso de alzada interpuesto por el recurrente y confirmaba íntegramente la resolución de la Jefatura Provincial de Tráfico de León, que imponía al recurrente una multa de 40.000 pesetas y suspensión del permiso de conducir durante un mes.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 5 de abril de 1995.—Ezequías Rivera Temprano.

4337 3.480 ptas.

Don Antonio Anaya Gómez, Presidente en funciones de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 107 de 1995, a instancia de María Victoria Motos Lozano, en turno de oficio, representada por la Procuradora señora Bort, contra la resolución del Director Provincial del Instituto Nacional de Servicios Sociales de León, de 15 de septiembre

de 1994, que desestima la reclamación formulada, contra resolución de 17 de junio de 1994, que reconoció un grado de minusvalía a la recurrente de 57%.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 21 de julio de 1995.—Antonio Anaya Gómez.
7810 2.880 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 1.821 de 1995, por el Letrado don Francisco-Javier Solana Bajo, en nombre y representación de Burba, S.A., y Construcciones Colhogar, S.L., contra Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León de 17 de mayo de 1995, por la que se aprueba definitivamente la Modificación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de León en el polígono "Eras de Renueva".

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 19 de septiembre de 1995.—Ezequías Rivera Temprano.

9117 2.880 ptas.

Propuesta de resolución que formula el Secretario de Sala don Manuel Javato Moreno, en el recurso número 2444 de 1995.

Valladolid, 3 de noviembre de 1995.

Con el precedente escrito y documentos a él acompañados se tiene por interpuesto recurso contencioso-administrativo por don Juan Carlos Serrano Lozano, en su propia representación, conforme dispone el artículo 33,3 de la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, contra la resolución que en dicho escrito se expresa de Dirección General de la Policía, y se tiene por designado por el recurrente, domicilio para oír notificaciones y demás diligencias.

Publíquese edicto de interposición en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a los efectos legales y reclámese el expediente administrativo de Dirección General de la Policía.

Se tiene por señalada cuantía en indeterminada. Hágase saber a la Administración demandada que deberá cumplir lo establecido en el artículo 64 número 1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a la nueva redacción dada al mismo por la Ley 10/92, de 30 de abril. Y túrnense estos autos de Ponencia.—El Secretario de la Sala (ilegible).—Conforme la Sala con la propuesta y se designa Ponente al Ilmo. señor Anaya. Valladolid, 3 de noviembre de 1995.—El Presidente (ilegible).

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 2444 de 1995, por don Juan Carlos Serrano Lozano, en su propio nombre y representación, contra resolución de la Dirección General de la Policía de 21 de junio de 1995 que declaró las lesiones del recurrente como no producidas en acto de servicio.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 3 de noviembre de 1995.—Ezequías Rivera Temprano.

10724

5.280 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 2582 de 1995, por el Abogado señor Barrientos Fernández, en nombre y representación de don Tirso Basante Valcarce, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, de 19 de mayo de 1995, recaída en expediente 24-446/95, desestimatoria del recurso incidental presentado por dicho demandante contra la providencia de la Secretaría Delegada de León, sobre subsanación de garantía en relación con la reclamación económico administrativa número 24/446/95.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 21 de noviembre de 1995.—Ezequías Rivera Temprano.

11673

3.000 ptas.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO NUEVE DE LEON

Edicto de notificación de embargo

En los autos de menor cuantía número 251/97 (Pieza separada de ejecución provisional), que se siguen en este Juzgado a instancia de don Pablo Argos Martínez y otra, contra Oilnor Energía, S.L., sobre reclamación de cantidad: 2.717.857 pesetas de principal más intereses y costas, en el día de la fecha he acordado el embargo de los siguientes bienes:

Las cuentas corrientes de los bancos: BBV, Banco Santander, Banco Español de Crédito y Banco Popular, en León.

Existencias, consistentes en productos derivados del petróleo, gas-oil, gasolina súper y gasolina sin plomo, almacenados en los tanques de la empresa.

Las devoluciones de Hacienda, del Impuesto de Sociedades y del IVA.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada, expido el presente en León, a 15 de febrero de 1999.—La Secretaria Judicial (ilegible).

1693

2.000 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO TRES DE LEON

Cédula de notificación

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 198/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Luis Miguel Lozano Marqués contra la empresa Ribera de Luna Construcciones y Contratas, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia: S.S.ª El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

En León a 8 de marzo de 1999.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio y, en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en León, Ingeniero Sáenz de Miera, 6, el día 12 de abril a las 9,45 horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. Se tiene por hecha la manifestación contenida en el otrosí de la demanda. Líbrese cédula con acuse de recibo para citación a la empresa.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad.

Conforme: El Ilmo. señor Magistrado don José Luis Cabezas Esteban.—El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ribera de Luna Construcciones y Contratas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 23 de marzo de 1999.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial (ilegible).

3048

5.875 ptas.

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

SAN ANTONIO

Don Enrique Vega Escudero, Presidente de la Junta de Gobierno de la Comunidad de Regantes "San Antonio".

Informa:

A todos los propietarios de fincas regables en el término municipal de Boeza. Que desde el día de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de este anuncio, estarán expuestas durante un mes las Ordenanzas y Reglamentos, que regirán la Comunidad de Regantes y Jurado de Riego de "San Antonio", en las escuelas viejas, calle San Antonio, s/n, para que se puedan formular todo tipos de alegaciones.

Boeza, 10 de febrero de 1999.—Firmado: Enrique Vega Escudero.

2074

1.750 ptas.